DIARIO DE SESIONES

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

I Legislatura | Pamplona, 21 de mayo de 1986 | NUM. 68

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. BALBINO BADOS ARTIZ

SESION PLENARIA NUM. 29 CELEBRADA EL DIA 21 DE MAYO DE 1986

ORDEN DEL DIA (Continuación):

— Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes, en relación con el proyecto de Ley Foral de Comunales y de las enmiendas mantenidas al mismo.

(Continúa el debate del orden del día en el núm. 69 del Diario de Sesiones del Parlamento de Navarra.)

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las 17 horas y 10 minutos.

Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes, en relación con el proyecto de Ley Foral de Comunales y de las enmiendas mantenidas. (Pág. 3.)

El señor Lebrero Ochoa (G. P. Socialistas del Parlamento de Navarra) interviene en el turno en contra de la enmienda núm. 30 al artículo 13.

Es rechazada la enmienda y aprobado el artículo 13 del Dictamen. (Pág. 4.)

El señor López Borderías (G. P. Popular) defiende la enmienda núm. 32 al artículo 14. En el turno a favor interviene el señor Monge Recalde (G. P. Moderado). Es rechazada la enmienda y aprobado el artículo 14 del Dictamen. (Pág. 4.)

Son aprobados los artículos 15, 15 bis, 16 y 17 del Dictamen. (Pág. 5.)

El señor Monge Recalde defiende la enmienda número 40 al artículo 18. En el turno a favor interviene el señor Alli Aranguren (G. P. Unión del Pueblo Navarro); en contra lo hace el señor Lebrero Ochoa. En el turno de réplica interviene el señor Monge Recalde. Es aprobado el artículo 18 del Dictamen y rechazada la enmienda. (Pág. 5.)

El señor Monge Recalde defiende la enmienda «in voce» núm. 11 y el voto particular al artículo 19.b). En el turno a favor de la enmienda interviene el señor Basterra Layana (G. P. Unión del Pueblo Navarro); en contra lo hacen los señores Lebrero Ochoa y Barbería Echarri (G. P. Nacionalista Vasco). En el turno de réplica interviene el señor Monge Recalde. El señor Basterra Layana interviene en el turno en contra del voto particular. En el turno de réplica interviene el señor Monge Recalde. Son rechazados la enmienda y el voto particular y aprobado el artículo 19 del Dictamen. (Pág. 6.)

El señor Barbería Echarri defiende la enmienda «in voce» núm. 15 al artículo 19. En el turno a favor interviene el señor Basterra Layana. Toma la palabra el Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes del Gobierno de Navarra, señor San Martín Sala. En el turno a favor interviene el señor Lebrero Ochoa; en contra lo hace el señor Monge Recalde. En el turno de réplica toma la palabra el señor Barbería Echarri. Es aprobada la enmienda. (Pág. 8.)

Es aprobado el artículo 20 del Dictamen. (Página 12.)

El señor Lebrero Ochoa defiende una enmienda «in voce» al artículo 21. En el turno a favor interviene el señor Alli Aranguren. Es aprobada la enmienda. Son aprobados los artículos 21 al 25 del Dictamen. (Pág. 13.)

El señor Monge Recalde defiende la enmienda número 59 al artículo 26. En el turno en contra intervienen los señores Lebrero Ochoa, Basterra Layana y Barbería Echarri. En el turno de réplica interviene el señor Monge Recalde. El señor Basterra Layana retira la enmienda número 61 al artículo 26. El señor Barbería Echarri interviene a favor del artículo 26; en contra lo hace el señor Monge Recalde. Es rechazada la enmienda y aprobado el artículo 26 del Dictamen. (Pág. 13.)

El señor Alli Aranguren retira la enmienda núm. 64 al artículo 27. El señor Pegenaute Garde (G. P. Moderado) defiende la enmienda núm. 65 al artículo 27. En el turno en contra interviene el señor Barbería Echarri. Es rechazada la enmienda y aprobado el artículo 27 del Dictamen. (Pág. 16.)

El señor Monge Recalde defiende las enmiendas núm. 68 al artículo 28 y núm. 74 al artículo 29. El señor Lebrero Ochoa interviene en contra de la enmienda núm. 68. En el turno de réplica interviene el señor Monge Recalde. El señor Lebrero Ochoa interviene en contra de la enmienda núm. 74. En el turno de réplica interviene el señor Monge Recalde. Son rechazadas las enmiendas núms. 68 y 74. Son aprobados los artículos 28 y 29 del Dictamen. (Pág. 17.)

Son aprobados los artículos 30, 31 y 32 del Dictamen. (Pág. 19.)

El señor Basterra Layana defiende la enmienda número 81 al artículo 33. En el turno a favor intervienen los señores Monge Recalde y Barbería Echarri; en contra lo hace el señor Lebrero Ochoa. En el turno de réplica interviene el señor Basterra Layana. El señor Lebrero Ochoa interviene en turno a favor del artículo 33; en contra lo hace el señor Barbería Echarri. (Página 19.)

Se suspende la sesión durante un minuto a las 18 horas y 50 minutos. (Pág. 20.)

Es aprobada la enmienda núm. 81. Es aprobado el artículo 33 del Dictamen. Es aprobada la enmienda núm. 82. (Pág. 21.)

Es aprobado el artículo 34 del Dictamen. (Pág. 21.)

El señor Monge Recalde defiende el voto particular al artículo 35.2 del proyecto en contra lo

hace el señor Barbería Echarri. En el turno de réplica interviene el señor Monge Recalde. Es aprobado el artículo 35 del Dictamen. Es rechazado el voto particular. (Pág. 21.)

Son aprobados los artículos 36 al 50 del Dictamen. (Pág. 22.)

El señor Monge Recalde retira la enmienda número 108 al artículo 51. Es aprobado el artículo 51 del Dictamen. (Pág. 22.)

El señor Barbería Echarri defiende la enmienda número 112 al artículo 52; en contra intervienen los señores Asiáin Ayala (G. P. Socialistas del Parlamento de Navarra), Basterra Layana y Monge Recalde. En el turno de réplica interviene el señor Barbería Echarri. Es rechazada la enmienda y aprobado el artículo 52 del Dictamen. (Pág. 25.)

Se suspende la sesión a las 19 horas y 20 minutos. (Pág. 26.)

Se reanuda la sesión a las 19 horas y 50 minutos. (Pág. 26.)

El señor Alli Aranguren defiende una enmienda «in voce» al artículo 54. Es aprobado el artículo 53 del Dictamen. Es aprobada la enmienda «in voce» al artículo 54. (Pág. 26.)

Es aprobado el artículo 55 y las Disposiciones Adicionales Primera a Cuarta. (Pág. 27.)

Se suspende la sesión a las 20 horas. (Pág. 27.)

Se reanuda la sesión a las 20 horas y 5 minutos. (Pág. 27.)

El señor Asiáin Ayala defiende una enmienda «in voce» a la Disposición Transitoria; en contra interviene el señor Monge Recalde. Toma la palabra el Presidente del Gobierno de Navarra, señor Urralburu Tainta. En el turno en contra de la Disposición Transitoria intervienen los señores Alli Aranguren y Monge Recalde. Toma la palabra el Presidente del Gobierno de Navarra, señor Urralburu Tainta. Es aprobada la enmienda. Es aprobada la Disposición Transitoria del Dictamen. (Pág. 28.)

El señor Basterra Layana defiende una enmienda «in voce» a la Disposición Transitoria. En el turno a favor interviene el señor Barbería Echarri; en contra lo hace el señor Monge Recalde. En el turno de réplica interviene el señor Basterra Layana. Es aprobada la enmienda. (Página 32.)

El señor Alli Aranguren retira la enmienda número 122 a la Disposición Final. Es aprobada la Disposición Final Primera del Dictamen. (Página 34.)

Es aprobada la Disposición Final Segunda del Dictamen. (Pág. 34.)

Es rechazada la enmienda núm. 7 a la rúbrica del Título II. Son aprobadas las rúbricas del Dictamen. (Pág. 34.)

El señor Alli Aranguren retira la enmienda núm. 12 a la Exposición de Motivos. (Pág. 35.)

Es rechazada la enmienda núm. 31 a la Exposición de Motivos. (Pág. 35.)

Es aprobada la Exposición de Motivos. (Pág. 35.)

Se suspende la sesión a las 20 horas y 54 minutos. (Pág. 35.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 10 MINUTOS.)

Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes, en relación con el proyecto de Ley Foral de Comunales y de las enmiendas mantenidas.

SR. PRESIDENTE: *Buenas tardes, señora y señores Parlamentarios, se reanuda la sesión. Y entramos en el artículo 13, al cual el Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro, ha mantenido la enmienda número 30. Su Portavoz puede pasar a defenderla. No obstante yo, señor Basterra, tengo aquí la anotación de que cuando el Portavoz defendía la enmienda 12, me anunció que también daba por defendida la enmienda número 30, como la 126. No obstante...*

SR. BASTERRA LAYANA: *Sí, señor Presidente, yo creo que es así, porque además esas enmiendas van básicamente motivadas en el mismo*

sentido. Y ahora, como ha llegado el Portavoz, lo que dice, que «pedirán informe previo al Gobierno de Navarra», es que nosotros nos oponíamos totalmente a esto, a que hubiese ese control que ya lo explicó ayer don Juan Cruz. Por eso yo creo que la dio por defendida ya en la enmienda número 12, y que tan poco éxito tuvo, como creo que también tendrá ésta. De acuerdo.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Y efectivamente don Juan Cruz Alli, que ha llegado, la había defendido ayer con la enmienda número 12. ¿Para turno a favor a la 30?* (PAUSA). *¿Para turno en contra? Sí, señor Lebrero.*

SR. LEBRERO OCHOA: *Gracias, señor Presidente. Por las razones expuestas ayer en contra de la enmienda número 12, está claro que nos vamos a oponer a esta enmienda. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Lebrero. No obstante, señor Alli, el turno de réplica, eso que sí no, no lo agotó ayer. Lo puede agotar ahora.*

SR. ALLI ARANGUREN: *No, muchas gracias, señor Presidente, porque, como todavía no me ha dado tiempo a ordenar los papeles, dada la puntualidad con que ha iniciado la sesión el señor Presidente, y no quiero que se me acuse de que pierdo los papeles, renuncio al turno. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, pero no ha sido una puntualidad en exceso por el señor Presidente, sino que hasta doce minutos ha tenido de retraso, lo cual no le suele gustar. Muchas gracias.*

Pasamos al texto del artículo 13. ¿Alguien quiere utilizar el turno a favor? ¿Turno en contra? Señorías, pasamos a las votaciones. Y en primer lugar, la enmienda número 30, tan brevemente defendida y replicada. Comienza la votación. (PAUSA). *Terminada la votación, resultado, señor Secretario Primero.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 10; en contra, 21; abstenciones, 2.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido rechazada la enmienda 30 al artículo 13. Y seguidamente votaremos el texto del artículo 13. Comienza la votación.* (PAUSA). *Termina la votación, señor Secretario.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 22; en contra, 10; abstenciones, 2.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido aprobado el artículo 13, del texto del articulado defendido, debatido en estos momentos.*

Al artículo 14 se ha mantenido la enmienda 32 por el Grupo Popular. Si alguien quiere utilizar el turno de defensa... Sí, señor López Borderías.

SR. LOPEZ BORDERIAS: *Señor Presidente, si me permite, desde el escaño, porque voy a ser muy breve. Simplemente decir que, con la enmienda 32, se propone la supresión por nuestro Grupo del artículo 14, por lo que entendemos, como dijimos en la Comisión, que el tema que regula dicho artículo es más de Derecho Civil que de una Ley de Derecho Administrativo, como es la de Comunales. Por lo tanto, pedimos la supresión del artículo 14. Nada más, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor López Borderías. ¿Turno a favor a esta enmienda 32? Señor Monge.*

SR. MONGE RECALDE: *Sí, señor Presidente, si me lo permite, desde el propio escaño. El artículo 14 plantea un problema que, a mi juicio, tal como ha quedado redactado, difícilmente puede ser sustentado desde unas tesis jurídicas correctas.*

La inclusión de un helechal en las hojas catastrales nunca puede ser una prueba de posesión o una presunción de prueba de posesión. A lo sumo será una presunción del título de propiedad, porque la posesión se detenta por quien tiene o posee, perdónese la redundancia, realmente ese derecho. Por lo tanto, creemos que este artículo está redactado con una indudable falta de rigor jurídico y por ello vemos muy oportuno el que se suprima a través de esta enmienda. Gracias.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Monge. ¿Turno en contra a la enmienda 32? Turno de réplica, si lo desea. Parece que no. Muchas gracias, señor López Borderías. Para el texto del artículo, ¿alguien quiere utilizar el turno a favor?* (PAUSA). *¿En contra?* (PAUSA). *Si les parece, pasamos a las votaciones, tanto de la enmienda 32, como del artículo 14. Y en primer lugar, la enmienda 32 del Grupo Popular.* (PAUSA). *Resultado, señor Secretario.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 6; en contra, 27; abstenciones, ninguna.*

SR. LOPEZ BORDERIAS: *Señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Sí, señor López Borderías.*

SR. LOPEZ BORDERIAS: *Si usted me permite, señor Presidente...*

SR. PRESIDENTE: *Antes decir que ha sido rechazada esta enmienda, según lo que se ha dado lectura.*

SR. LOPEZ BORDERIAS: *Sí. No, simplemente para que constara en el acta la realidad de votos positivos que han salido a la enmienda. Por-*

que yo ahí he visto que han salido un montón y ahí solamente se han reflejado 6.

SR. PRESIDENTE: *Efectivamente, ha habido una gran tardanza en algunos señores Parlamentarios por dar su voto y se ha desenchufado antes. No obstante, si desea y creo que no hay ninguna objeción, porque parece que las prisas, y no son prisas, sino que hemos empezado yo creo que a una hora hasta doce minutos, repito, más tarde de lo debido; luego lo pagaremos, a lo mejor. Por tanto, si les parece, la enmienda 32, y creo que parece que no hay ninguna objeción, vamos a repetir su votación. Pero, señorías, atentos a las votaciones, cuando se anuncia desde aquí. Comienza la votación de la enmienda 32.* (PAUSA). *Terminada la votación, señor Secretario.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 14; en contra, 24; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido rechazada la enmienda 32. Y votamos el texto del artículo 14. Comienza la votación del texto del artículo 14.* (PAUSA). *Terminada la votación, resultado, señor Secretario.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 24; en contra, 14; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido aprobado el texto del artículo 14.*

A los artículos 15, 15 bis, 16 y 17, no se ha formulado voto particular ni mantenido enmienda alguna, por lo que, de conformidad también, y repitiendo, para recordar lo de ayer, del artículo 137 y 138 del Reglamento, vamos a someterlo directamente a votación, sin debate. Votaremos el 15, 15 bis, 16 y 17. Comienza la votación. (PAUSA). *Terminada la votación, resultado, señor Secretario.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 38; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Han sido aprobados los artículos 15, 15 bis, 16 y 17. Antes de seguir adelante con el debate, solicito la autorización de sus señorías para que los servicios de la Cámara efectúen las correcciones oportunas en la numeración de los artículos o apartados, siempre que resulten precisas como consecuencia de los acuerdos adoptados en el transcurso del debate. Señorías, ¿asienten a la petición de la Presidencia?* (PAUSA). *De acuerdo. En consecuencia, se autoriza así a los servicios de la Cámara a efectuar las correcciones necesarias.*

Y pasamos al artículo 18. Se ha mantenido la enmienda 40, presentada por el Grupo Moderado. Su Portavoz, si desea, puede defenderla. Adelante, señor Monge. (PAUSA). *Quizá sería mejor la defensa primero del texto del artículo, ya que es la enmienda de adición; pero, no obstante, señor Monge, adelante, ya que está aquí.*

SR. MONGE RECALDE: *Señor Presidente, señorías, una de las características históricas, además, de los comunales es el de su gratuidad, es decir, el disfrute, a título gratuito, por el común de los vecinos, que, con la evolución de los tiempos, ha terminado convirtiéndose en un disfrute oneroso, es decir, en un disfrute que tiene un precio o canon siempre inferior, por esencia o por naturaleza, al que tiene vigencia en los arrendamientos o usufructos que imperen en la zona. Pero es lo cierto que ese carácter gratuito que está íntimamente ligado al fin social de los comunales ha desaparecido prácticamente, borrado diría yo, en el texto articulado de la Ley que se nos remite. Y no se encuentra ni un solo precepto en esta Ley donde se nos diga cuál es el fin primordial al que han de destinarse el producto de los cánones percibidos por las Entidades Locales.*

Nos ha parecido, por tanto, oportuno incluir en este artículo 18 una cláusula, según la cual el importe del canon a satisfacer por los beneficiarios sea destinado a la mejora y puesta en producción de los bienes comunales, o, en su defecto, a fines sociales. Y ligamos de esta manera con esa tradición o con esa naturaleza histórica de los comunales en forma que a nosotros nos parece positiva y que en modo alguno elimina esa otra vertiente a la que tienen que acudir los comunales o su producto de subvenir a las necesidades que se van generando en las Entidades Locales. Creemos que las dos cosas son perfectamente compatibles y que de prescindir de alguna habría que prescindir de ese segundo aspecto y no de aquel que está, como digo, ínsito en la propia naturaleza de los comunales. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Monge. ¿Para turno a favor a esta enmienda de adición número 40? Señor Alli, tiene la palabra.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Señor Presidente, si me permite, desde el escaño. Coincidimos plenamente con la fundamentación de la enmienda, como lo manifestamos en Comisión, con la idea de que los beneficios que se obtengan del comunal reviertan en la medida en que sea posible en el mismo para producir su mejora, y a la larga para mejorar su productividad y rendimiento. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Alli. ¿Para turno en contra a esta enmienda de adición, que es la número 40? Señor Lebrero.*

SR. LEBRERO OCHOA: *Gracias, señor Presidente. Si me permite, desde aquí. Bien, en principio, al añadir esta enmienda entendemos que no hay que añadir nada al texto, por cuanto la mejora de*

los comunales ya está comprendida en él. Y en cuanto a que se exija, si no es a estos fines, a fines sociales, entendemos asimismo que todos los actos de un Ayuntamiento se pueden entender como actos sociales y, de cualquier manera, si nosotros revisáramos cualquier presupuesto de cualquier Entidad Local, veríamos que, a partir de los gastos corrientes, cualquier otra partida iría, si se consumara, a un acto social. Claro, a lo mejor, en nuestra conciencia extenderíamos unas prioridades, pero desde luego no dejaría de ser una opinión; menos mal, porque de lo contrario estaríamos entrando de lleno en lo que es la autonomía municipal.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Lebrero. El turno de réplica, si lo desea, señor Monge.*

SR. MONGE RECALDE: *Sí, señor Presidente, si me lo permite, desde el escaño. Aunque no sea más que para dejar constancia de que en absoluto me pueden convencer las razones esgrimidas por el Portavoz del Partido Socialista. Evidentemente que es una obligación de las Entidades Locales el velar por la mejora de la productividad de los comunales, pero eso no quita para que desde esta misma Ley se puedan asignar partidas o recursos que obligatoriamente han de ser destinadas a ese fin. Porque es que si no, por esa regla de tres, sobrarían los Presupuestos Generales de cualquier Entidad Local. Con decir que las Entidades Locales cumplirán con los servicios que la legislación les impone, pues, bastaría.*

Pero parece ser que no es ése el sistema, que, además de la obligación general de cumplir con los servicios, se asignan una serie de partidas que van destinadas precisamente a ese fin. Pues algo parecido es lo que la enmienda preveía. En todo caso, si esa es la razón, pues nos parece poco convincente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Monge. ¿Alguien desea utilizar el turno a favor del texto del artículo 18? ¿En contra, a favor y en contra?* (PAUSA). *Señorías, votamos, ahora sí, para no equivocarnos, en primer lugar, el texto del artículo 18 y luego votaremos la enmienda 40 de adición. Texto del artículo 18. Comienza la votación.* (PAUSA). *Termina la votación, señor Secretario Primero de la Cámara.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 38; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido aprobado el texto del artículo 18. Y seguidamente pasamos a la votación de la enmienda 40, del Grupo Moderado, que es una enmienda de adición al artículo 18. Votamos.* (PAUSA). *Terminada la votación, señor Secretario, resultado.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 14; en contra, 21; abstenciones, 3.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido rechazada la enmienda número 40 de adición al artículo 18.*

Al artículo 19 se han mantenido varias enmiendas y un voto particular. En primer lugar, y al apartado 1.º del artículo 19, el Grupo Moderado ha mantenido la enmienda «in voce» número 11 y ha formulado un voto particular, solicitando el mantenimiento del texto del proyecto en cuanto a la letra b) del mismo. Yo rogaría, señor Portavoz del Grupo Moderado, que defienda, si quiere, los dos, la enmienda «in voce», la número 11, y también, si lo desea, el voto particular referido a la letra b). Adelante, pues.

SR. MONGE RECALDE: *Señor Presidente, señorías, la enmienda «in voce» número 11, lo único que trata es de corregir una más de las varias contradicciones que este texto encierra. Y de la misma manera que ayer se corrigieron dos, hoy creo yo que no debiera haber mayor obstáculo para admitir esta enmienda, que, como digo, no persigue más que solucionar esa contradicción que sin duda existe entre el párrafo 1.º del artículo 19 y el número 1 del artículo 21.*

El artículo 19, en su párrafo 1.º, y no podemos olvidar que estamos en el Capítulo 1.º, donde se habla de Disposiciones Generales, es decir, las normas que son de general aplicación a todo tipo de aprovechamientos que se señalan en el artículo 20, establece que serán beneficiarios de los aprovechamientos comunales las unidades familiares. Nos parece que esto es desde luego una incorrección y el propio texto se encarga de avalar cuanto venimos diciendo, porque en el artículo 21, donde se analiza uno de los varios tipos de aprovechamientos, se dice que serán beneficiarios los vecinos. Y efectivamente son los vecinos los titulares de ese derecho o de ese beneficio, como lo dice además uno de los primeros artículos de la Ley, donde se enuncia a los comunales como aquellos cuyo disfrute o cuyo uso y aprovechamiento corresponde al común de los vecinos; no dice al común de las unidades familiares. La enmienda no tiene mayor misterio que ése, y yo entiendo que es de carácter técnico hasta cierto punto.

En lo que se refiere al apartado b), donde hemos mantenido un voto particular para recuperar el texto que venía en el proyecto, aquí sí que estamos ya en una cuestión verdaderamente de mayor fondo que la que acabamos de tratar. El texto que nos remitió el Gobierno exigía que los vecinos estuvieran inscritos en el padrón municipal con una antigüedad de entre uno y cuatro años, y la verdad es que a nosotros nos parecía bastante más prudente mantener el límite por encima, en el tope de los cuatro años, que no exigir seis. Yo modestamente tengo que decir que he recibido bastantes

cartas de ciertos Ayuntamientos o Concejos donde se llegan a exigir plazos notablemente altos. Y coincide precisamente el que esta Ley aparece en un momento histórico en que se está produciendo un regreso de gentes de la ciudad al campo y sería lamentable que personas que durante muchos años fueran vecinos de un pueblo, que tuvieron que ausentarse del mismo cuando el auge industrial y cuando parecía que aquello no se terminaba nunca, ahora cuando han sido víctimas de la crisis económica y del paro y regresan a sus pueblos, tengan que esperar hasta seis años para, después de ser empadronados, poder optar a uno de estos aprovechamientos comunales. Yo creo que estas razones son de peso y no debe ser muy firme, además, la convicción de quienes con sus votos apoyaron este texto, puesto que, repito una vez más, el que nos remitió el Gobierno, hablaba de cuatro años, y a mí me parecía mucho más prudente la ampliación a seis, que vino como consecuencia de una enmienda. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Monge. ¿Para turno a favor, tanto a la enmienda «in voce», la número 11, como el voto particular a la letra b)? Señor Basterra.*

SR. BASTERRA LAYANA: *Señor Presidente, si me permite, desde el escaño, porque voy a ser muy breve. Pero es simplemente a la enmienda «in voce», no al voto particular, que el voto particular, votaremos, o sea, haremos intervención en contra.*

Yo creo que con la enmienda del señor Monge aquí se ha corregido una laguna que había y de la que yo concretamente puedo dar testimonio de que esto ocurría, porque ha ocurrido en mi propio municipio este año. Era un problema el hacer el reparto comunal, cuando un señor te iba diciendo que era vecino, pero que estaba en, que tenía perfecto derecho por tanto; no, había que mirar, y ahí estaba recogido en el RAMN que era al cabeza de familia. Y a lo mejor se decía: en la Constitución dice que los españoles son iguales ante la Ley, la mujer y el hombre. Pero dentro de las normas establecidas en el RAMN ya venía que el titular era el cabeza de familia y por eso había personas que estaban empadronadas en otro sitio y se consideraban titulares para tener derecho. Pero, al estar puesto en el RAMN que el titular era el hombre, no la mujer, tenía razón de ser.

Y creo que con esta enmienda se ha corregido que no ponía en el texto lo que era. Porque, la verdad es que —parece que dice que si suena demasiado—, creemos que se hace un gran favor, sobre todo a los que estamos en los Ayuntamientos se nos quita un peso de encima, y no tenemos que recurrir y tener que hacer recursos de una parte y de otra para saber quién tiene derecho o no. Creemos que, con lo que ha puesto en esta enmienda, se da esa corrección y nos hace un gran favor. Nada más y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Basterra. ¿Para turno en contra? Señor Lebrero. ¿Quiere decirme, señor Lebrero, si va en turno en contra, tanto a la enmienda «in voce» como al voto particular?*

SR. LEBRERO OCHOA: *No, señor Presidente. Voy en turno en contra y de abstención en el voto particular. Si me permite, desde aquí. Bien. Nuestro Grupo entiende que no existe esa contradicción que se dice entre lo que se habla con carácter general en los aprovechamientos y que las unidades familiares serán los titulares y lo que se habla en el artículo 21, porque ya entramos en aprovechamientos vecinales prioritarios de los vecinos que están dentro de esa unidad. En cuanto al voto particular, nosotros aquí, lo mismo que en Comisión, vamos a abstenernos. Gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Lebrero. Sí, señor Barbería, que no le había visto. Adelante. Para turno en contra.*

SR. BARBERIA ECHARRI: *Para turno en contra, tanto a la enmienda presentada por el Grupo Moderado, como al voto particular. Nosotros entendemos que, con carácter general, son las unidades familiares. Fue un tema bastante debatido en Comisión, quedó clara nuestra postura que eran con carácter general las unidades familiares, era nuestro criterio.*

Y con respecto al plazo de residencia o de vecindad de los vecinos inscritos en las Entidades Locales, nosotros ahí, como nos acogemos a lo que tantas veces se ha acogido el señor Monge, al principio de autonomía municipal de los Ayuntamientos de Navarra, nosotros ahí no fijamos un plazo más alto de lo que venía el texto del proyecto, sino simplemente ampliamos entre uno y seis años, y dejamos autonomía de las Entidades Locales para que en sus Ordenanzas fijen el plazo. Nosotros ahí pensamos que en el tema de los aprovechamientos es donde debemos dejar mayor grado de autonomía a los Ayuntamientos, y nosotros, en base a eso, vamos a votar en contra al voto particular.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Barbería. Su turno de réplica, señor Monge.*

SR. MONGE RECALDE: *Sí, señor Presidente. Si me lo permite, desde el escaño. Bueno, yo lamento mucho que todas las razones que se expongan, o que se han expuesto para decir que no a la enmienda, después hablaremos del voto particular, sean del siguiente tenor: pues, nosotros entendemos que es de esta otra manera. Pero no dice por qué entienden que es de esa otra manera.*

Yo creo que cualquier persona acostumbrada a leer textos legales, cuando estudia unas disposicio-

nes generales, sabe que las mismas son de aplicación a cualquier figura que se incluya dentro de esas normas generales. Y cuando se dice que en el artículo 19 se está hablando de unos aprovechamientos comunales distintos a los del artículo 20, pues, me parece que eso es cuando menos una ligereza, porque el artículo 20 lo único que hace es enumerar los distintos aprovechamientos, es decir, como dije en Comisión, las distintas especies que caben dentro del género que está en el artículo 19.

Y por lo que se refiere a lo de los cuatro o los seis años, pues, a mí me da la impresión que cualquier relación que mantenga esto con la autonomía municipal no tiene más fundamento que el que quiera darle el señor Barbería. ¿Pero qué tiene que ver la autonomía municipal con marcar un listón en los cuatro años o en los seis? En uno y otro caso, la autonomía municipal funcionará hasta el límite que le establezcamos nosotros. Si se lo ponemos en cuatro años, funcionará hasta los cuatro años, y si lo ponemos hasta los seis, hasta los seis. La autonomía municipal no sufre ni tampoco se beneficia lo más mínimo. Es un límite que le marca la Ley y tiene que ser por otros derroteros por donde pudiera ser combatida esa enmienda. Derroteros que, desde luego, se han echado en falta en la argumentación que se nos ha dado. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Monge. Tenemos también una enmienda «in voce», la 15, de adición, del grupo Nacionalista, me parece. Pero antes, ya que es de adición, vamos a entrar al texto del artículo 19. ¿Para turno a favor? ¿Turno en contra? Estamos en el texto del artículo 19.*

SR. BASTERRA LAYANA: *Señor Presidente, es que nuestro Grupo no ha intervenido en el voto particular del señor Monge. Estábamos debatiendo la enmienda y ha dicho el señor Monge que después iba a debatir el voto particular.*

SR. PRESIDENTE: *Así es, pero me parece que no le he entendido al señor Basterra qué quería hacer en el voto particular.*

SR. BASTERRA LAYANA: *Yo he intervenido en la enmienda y he dicho que me guardaría para después la intervención en el voto particular.*

SR. PRESIDENTE: *Y qué, ¿quiere intervenir, a favor o en contra en el voto particular?*

SR. BASTERRA LAYANA: *Yo quiero intervenir en contra, porque nosotros precisamente en el texto de la Ley de Comunales ya expusimos nuestras razones y pusimos una enmienda que fue apoyada y por eso consta aquí en el texto que será entre 1 y 6, no entre 2 y 4 como estaba. Entonces, nosotros no podemos apoyar el voto particular del señor Monge, porque echaríamos por tierra la enmienda nuestra, que está ya aplicada en el texto. Esos son los motivos que nos llevan a votar en contra. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Sr. Monge, tiene el turno de réplica a ese voto particular.*

SR. MONGE RECALDE: *Sí, señor Presidente. Yo comprendo perfectamente el gran interés que tenía el señor Basterra en atribuirse a su Grupo la autoría de esta enmienda, lo cual desde luego puede ser un mérito o un demérito, según quién lo analice, señor Basterra. Desde luego, a juicio de nuestro Grupo, el que ustedes sean los autores de esto, pues, no es desde luego una gran hazaña, porque nos parece que perjudica notablemente a los vecinos de determinadas poblaciones que, como digo, han tenido que ausentarse por necesidades de la vida y ahora, al regresar de las ciudades, se encuentran con que tienen que permanecer no 4, sino 6 años, a pesar de que habrá muchos de ellos que más de la mitad de su existencia la pasaron en su pueblo. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Monge. El texto del artículo 19, ¿para turno a favor?* (PAUSA). *¿Para turno en contra, al texto del artículo 19?* (PAUSA). *Y ahora sí, vamos a debatir la enmienda «in voce». Sí, señor Basterra.*

SR. BASTERRA LAYANA: *Señor Presidente. El texto del artículo 19, tal como viene, aún falta de debatir alguna enmienda.*

SR. PRESIDENTE: *La de adición del Grupo Nacionalista Vasco.*

SR. BASTERRA LAYANA: *Exacto.*

SR. PRESIDENTE: *Pero la de adición, va a ser la última.*

SR. BASTERRA LAYANA: *Bueno, bueno, es que nosotros, según como salga la enmienda, podemos aprobar o no aprobar el texto.*

SR. PRESIDENTE: *Eso será a la hora de la votación. Pero a la hora de debatir, vamos a ver, parece que nadie quería. Y de votar, también va a ser distinto, porque yo voy a someter a votación la enmienda de adición después del texto. Discurran. Parece que nadie quiere intervenir en el artículo 19. Sí, entramos en la enmienda 15, y es de adición, el representante, el Portavoz del Grupo Nacionalista, señor Barbería, parece. Adelante con la enmienda 15, una enmienda «in voce» de adición.*

SR. BARBERIA ECHARRI: *Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, con bastante pocas esperanzas de que esta enmienda tenga en el Pleno mejor resultado que el que tuvo en Comisión después de su largo debate, pero, en fin, para que quede clara nuestra postura y para que nadie se llame a engaño.*

Nosotros estamos de acuerdo con el texto del artículo 19, pero salvo en el último punto, donde dice que se computarán como unidad familiar independiente los jubilados que convivan en el mismo domicilio que el resto de la familia. Nosotros pensamos que esto no tiene sentido, no tiene sentido porque por qué los jubilados se pueden computar como unidad familiar independiente. Lo mismo podría decirse de otros miembros de la unidad familiar, como son hermanos, cuñados, etcétera, mayores de edad, que conviven en muchos casos con el titular, y que no tienen ingresos propios y cuya situación la mayoría de los casos no es mejor que la de los jubilados, pero que, sin embargo, no se les contempla en el proyecto como unidad independiente.

Ya dijimos nosotros en Comisión que esto no tiene sentido. Lo único que pasa es que este proyecto se va a aprobar en plena campaña electoral, y con esto se pretende que a algunos no les pase lo que en un determinado pueblo de Navarra le sucedió al anterior Diputado de Agricultura, porque en el anterior proyecto de Comunales no se contemplaba que los jubilados pudieran constituir como unidad familiar independiente y también, como ya dijimos en Comisión, que lo que nuestros jubilados necesitan, como cualquier otro sector, no es precisamente despues de los 65 años un comunal para trabajar más, sino una pensión digna para poder sobrevivir. Esta es una reivindicación de todos los sectores, no solamente del sector de la agricultura, cuando en la agricultura precisamente el envejecimiento de la población activa es uno de los problemas en el campo, cuando sabemos los problemas con que se encuentran muchos jóvenes agricultores y ganaderos para plantearse mejoras en sus explotaciones, precisamente por lo reacios que son en muchas ocasiones lo mayores para ceder la dirección de las mismas; el contemplar ahora, por ejemplo, que una vez jubilados puedan seguir disfrutando de los comunales, me parece que es nadar contra corriente. No dice nada precisamente del progresismo del que algunos hacen gala en esta Cámara.

Pero también va en contra de lo que muchas veces ha defendido el propio Consejero de Agricultura, y en lo que estamos totalmente de acuerdo, sobre la función de los comunales. Cuando ahora precisamente la Comunidad Económica Europea se está planteando adelantar la jubilación anticipada a los 55 años, precisamente para que lo mayores den paso a los jóvenes para que se pueda plantear, para que se pueda modernizar aún más la agricultura, porque debido precisamente a eso, al envejecimiento de la población activa del campo y para que las explotaciones de los jóvenes sean en definitiva más rentables y más viables, aquí precisamente estamos posibilitando lo contrario, ¿no? Estamos posibilitando que los mayores puedan seguir en las explotaciones. Y encima se nos está diciendo que, bueno, pues ahí está, ahí están los comunales para que ya puedan seguir trabajando más.

Nosotros pensamos que esto es totalmente equivocado, no tiene sentido, y nosotros por eso precisamente mantenemos esta enmienda «in voce» que pienso que no va a salir, pero, en definitiva, que quede clara nuestra postura.

Aquí se nos dijo en Comisión que, bueno, ahí están los jubilados, pero, claro, como la totalidad de los jubilados no tienen pensiones suficientes y todavía estamos en una situación mala, pues, ahí están los comunales para remediar esa situación. Nosotros en Comisión al final accedimos, y eso lo saben perfectamente, a que solamente se considerase como unidad familiar independiente, siempre y cuando sus ingresos excediesen del Salario Mínimo Interprofesional. Nosotros pensamos que, hecha esa salvedad, no tiene ni una razón de ser que los jubilados se constituyan en unidad familiar independiente. Con la población que tenemos hoy en día en el campo, dentro de pocos años van a ser más posiblemente los agricultores jubilados que los agricultores que estén por debajo de esa edad. Por tanto, nos podemos encontrar que el reparto de los comunales pueda afectar a muchísima más gente y, por tanto, la viabilidad de las explotaciones, pues, pueda venir un descenso, y en muchos pueblos se pueda ocasionar grandísimos problemas.

Nosotros en la enmienda, precisamente solucionamos ese tema, y luego modificamos el coeficiente precisamente para favorecer a las unidades familiares de mayores miembros. Pensamos que con esa salvedad perfectamente quedaban a salvo las situaciones, las peores situaciones sociales, y no tiene ni una razón de ser este tema. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Barbería. ¿Para turno a favor a la enmienda ésta de adición? Señor Basterra.*

SR. BASTERRA LAYANA: *Señor Presidente, señorías, aquí parece, con esto de la Ley de Comunales, parece uno que tiene que ser un notario, porque tiene que llevar un montón de papeles que no sabe uno ni cómo ordenarlos. La verdad es que me parece muy bien lo que ha dicho el señor Barbería, porque le ha refrescado un poco la memoria al señor Consejero. Cuando él estaba haciendo la Ponencia de Comunales por el año 82, en uno de sus párrafos decía que los comunales deben de ser para los profesionales de la tierra, que son los agricultores. Y en otro decía que, con lo que se sacase de ese comunal, había que darles a los agricultores, sobre todo a los jubilados, a los agricultores, pero no decía que había que darles tierra, sino que había que darles pesetas de lo que se sacara del comunal. Y mira por dónde, en poco tiempo, cómo cambia el señor Consejero y se convierte de ser uno de los principales protagonistas en defensa del campo, uno de los principales protagonistas del Partido*

Socialista. ¡Qué vamos a hacer! Los tiempos cambian. Pues, así es la cosa.

Nosotros pensamos, como ha dicho el señor Barbería, que a los jubilados lo que hay que darles por medio de todos es una buena jubilación, que tengan unas buenas horas para tomar el sol y el aire, que es lo que les hace falta, y que dejen las tierras a los que pueden sacar beneficios de ellas. Que no estemos dejándoles a los jubilados de tal forma que, después de haber estado toda su vida trabajando en el campo, con los riñones agachados, que no se pueden ni mover, ni dar la vuelta casi, otra vez les digamos: aún valéis para trabajar, aún hay que trabajar, hay que trabajar y producir. Nos parece que se les está haciendo un flaco favor por parte de esta Cámara y de este Parlamento.

Señorías, debemos ser más serios, y nosotros no es que estemos en contra de las personas que piensen distinto a lo que pensamos nosotros, sino que pensamos que hay otras formas y otros módulos de ayudar a los jubilados que no dándoles tierra comunal.

Nosotros en su día hicimos la enmienda «in voce» con el Partido Nacionalista Vasco, porque de esto nos ha tocado predicar el Evangelio muy mucho al señor San Martín y a mí concretamente. Nos ha tocado hacer los Estatutos de la Unión, etcétera, etcétera, y sabíamos lo que queríamos los agricultores y para qué queríamos las tierras. Pero ahora, señores, ha cambiado esto, pues, no sé, de tal forma que ya no creo que a los jubilados haga falta darles más que ese huerto, que sí lo hemos puesto allí para que puedan criar sus lechugas, que les ilusiona, y esas dos patatas y dos judías que pueden llevar. Con ese huerto familiar, quedamos dentro de unas enmiendas que están cogidas por la Ley, en la Ley, creo que es suficientísimo ya.

A los jubilados hay que darles eso, una retribución digna para que puedan mirar, y, después de haber trabajado durante toda su vida, no tengan que seguir haciéndolo. Ahora, a ver qué lote tipo me pertenece a mí y estén mirando y digamos, no señores. Señores, seamos más serios, que creo que bien lo merecen nuestros jubilados, y que entre todos velemos, los que estamos legislando, los que estamos en el Parlamento, o los que están en el Gobierno, de darles lo que necesitan los jubilados, que es todo menos tierra para trabajar más. Nada más y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Basterra. Sí, señor San Martín, en nombre del Gobierno* (PAUSA). *Señor Lebrero, sí.*

SR. LEBRERO OCHOA: *Señor Presidente. Por una cuestión, no sé si es estrictamente de orden. Ha ocurrido lo siguiente. Yo he visto al señor Consejero levantar la mano y por eso no la he levantado yo en el turno a favor. Pero usted no se ha dado cuenta de que había levantado el señor Consejero y, por lo tanto, yo no he podido intervenir. De todas las maneras...*

SR. PRESIDENTE: *¿Quiere intervenir a turno a favor, señor Lebrero? Tendrá ocasión, porque los representantes del Gobierno en cualquier momento, antes de la réplica, pueden intervenir. Adelante, adelante, señor San Martín.*

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES (Sr. San Martín Sala): *Señor Presidente, señorías, yo simplemente voy a hacer unas puntualizaciones ante algunos comentarios y acusaciones, incluso, en fin, al Consejero de Agricultura, y algunas posturas del Portavoz del Grupo del Partido Nacionalista Vasco, en algunos aspectos.*

En principio, la Ley se elaboró un año antes, o sea que no se hizo por campaña electoral o por electoralismo. Se hizo simplemente por pura lógica en el punto de introducir a los jubilados, si se unían en la unidad familiar, el darles una parcela. Y lo voy a decir por qué. No es puro electoralismo, ni es favorecer ni no favorecer, es simplemente porque si una familia jubilada, o sea, un matrimonio jubilado tenía derecho a parcela, si no tenía unos ingresos superiores a 750.000 pesetas o al Salario Mínimo Interprofesional, aproximadamente 750.000 pesetas, resulta que ese señor tenía derecho a parcela comunal. Si por circunstancias de salud, si por circunstancias de incapacidad de estos jubilados, se unen con los hijos, automáticamente con la enmienda del Grupo Nacionalista Vasco perdían el derecho a la parcela. Creo que no es lógico, si viven separados, tienen derecho, y si se unen por una circunstancia de enfermedad o de incapacidad, pierdan el derecho a parcela. De ahí que los incluimos exclusivamente como excepción en estos casos, siempre que los ingresos del conjunto de la familia no superen lo estipulado en la Ley, o sea, que quiero decir que ni hay electoralismo ni están por delante las elecciones, ni pensando lo que sucedió hace cinco años en un pueblo de Navarra, sino simplemente por pura lógica.

Lo que me dice el señor Basterra respecto que antes hablaba que había que dar dinero a los señores que no llevaban la tierra, efectivamente, también la Ley lo dice. Dice: «Todos aquellos beneficiarios que tengan derecho al comunal, si no lo llevan directa y personalmente, percibirán la diferencia de la subasta o de los ingresos que tiene el Ayuntamiento, percibirán directamente en dinero». Luego, también lo digo ahora, y soy consecuente con lo que decía antes. Yo creo que antes pensaba de una forma, sigo pensando y es posible que siga pensando también de la misma forma. Y creo que el señor Basterra sabe de sobra cómo pienso.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor San Martín. Y adelante, señor Lebrero. Adelante.*

SR. LEBRERO OCHOA: *Gracias, señor Presidente. Simplemente, para aclarar la postura de nuestro Grupo que va a ser a favor de la enmienda, pero dejando claro que, estando a favor de la enmienda, si se lee el texto en el punto 2 del artículo 19, veremos que no se saca a los jubilados del derecho, aunque vivan en contexto de familia unificada, sino que simplemente con la enmienda se les baja el coeficiente de 1,5 a 1. Nada más, muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Lebrero* (PAUSA). *¿Desea utilizar el turno de réplica, señor Barbería?*

SR. BARBERIA ECHARRI: *Sí, señor Presidente. Brevemente.*

SR. MONGE RECALDE: *Señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Perdón, perdón, turno en contra. Sí, así es, señor Monge.*

SR. MONGE RECALDE: *Señor Presidente, señorías, parece que el tema de los jubilados es un buen argumento para vísperas preelectorales y al conjuro de la mera nominación del jubilado, cada uno se lanza a defender sus teorías, angelicales algunas y demagógicas otras. Pero vamos a hacer un poco de historia de cómo venía el proyecto y cómo está en la realidad.*

Y lo primero que hay que decir es que esta enmienda, pisando en el suelo y dejándonos de nubes de colores, perjudica y perjudica notablemente a los jubilados. ¿Y por qué les perjudica? Porque, tal como está el texto en este instante, un matrimonio de jubilados o un matrimonio, donde sólo uno de los cónyuges esté jubilado y perciban 20.000 pesetas ó 30.000 pesetas, resulta que... Perdón, que el ejemplo no es válido. Siempre y cuando perciban 45.000 pesetas, por ejemplo, que es un poco más que el Salario Mínimo, tienen perfecto derecho a un lote de comunal; pero, por virtud de esta enmienda, ya no van a tenerlo, porque es necesario que tengan unos ingresos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional. Por cierto, el Salario Mínimo Interprofesional, señor Consejero, son 40.000 pesetas al mes, no 700 y pico mil, como me ha parecido entenderle, 40.000 pesetas al mes.

Pues bien, lo que dice esta enmienda es que con 40.000 pesetas al mes una pareja en la que un jubilado, uno de los dos sea jubilado, tiene que sobrevivir, y como tiene que sobrevivir, porque lo justo sería darles una pensión, que nadie se las da, les quitamos el derecho a tener una parcela de comunales. Y esto se ha revestido de progresismo, no hace más allá de tres minutos, desde esta tribuna. Y a mí me molesta entrar en el juego del progresismo y el no progresismo, ya lo dije ayer. Me basta simplemente con señalar cuál es la postura de cada Grupo en esta Ley. Y en esta Ley, nosotros desde luego tenemos que decir un no rotundo a que jubilados con 45.000 pesetas la pareja, la pareja, es decir, el marido y la mujer, se les prive del derecho a un comunal.

Como me parece que también tenemos que estar en contra de una serie de argumentos que se vierten desde el mundo de colores o desde las nubecillas de verano que andan por ahí, al latiguillo de «los jubilados no tienen que trabajar, los jubilados lo que tienen que tener es una pensión digna». Como si hubiera algún partido político que en su programa electoral contuviera un principio de «mi Partido sostiene que los jubilados tienen que trabajar hasta que se mueran». Yo no creo que haya ningún Partido que propugne que los jubilados tienen que trabajar, pero tampoco creo que haya ningún Partido que considere que las pensiones de la Seguridad actualmente existentes sean justas. Y como no son justas, ni son suficientes, hay que proporcionarles a los jubilados otros medios. Desgraciadamente, pero ésta es la realidad, otros medios. No sirve de nada el decir que, como los jubilados tendrían que tener una pensión mucho más alta que la que tienen, les privamos de su derecho a los comunales. Pues eso es moverse en las nubes de colores y perjudicar a los jubilados.

Y como nosotros no estamos por esa labor, aunque se remoce y aunque se adorne con flores y argumentos del tipo que ustedes quieran, esta enmienda es regresiva y perjudica notablemente a los jubilados. Y lo mismo la perjudicaba la enmienda que sostuvo el Partido Nacionalista Vasco y que gracias a Dios no prosperó, en el sentido de que, cuando los jubilados formaban parte de la unidad familiar, no podía considerárseles como otra unidad familiar independiente, con el mismo argumento que ha repetido el señor Barbería aquí. ¿Por qué los jubilados van a ser una unidad familiar independiente y no otras personas —léase, por ejemplo, parados o hijos de edad que no es apta para el trabajo, etcétera, etcétera—? Pues por una razón muy sencilla, señor Barbería. Porque un jubilado, por el simple y llano hecho de serlo, significa que ha estado trabajando hasta los 65 años, y gracias al esfuerzo que ha desarrollado durante esos 65 años, es por lo que se le denomina jubilado. Y a una persona que ha trabajado durante todos esos años no se la puede comparar con otro que ha trabajado muchos menos, a lo mejor 1 ó 2 ó 10. Y los dos son dignos de atención, pero indudablemente la desproporción entre unos y otros es notable. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Monge. Su turno de réplica, señor Barbería.*

SR. BARBERIA ECHARRI: *Sí, señor Presidente. En primer lugar, para manifestar que, a lo que se ha referido antes el señor Consejero, que sabe el señor Basterra perfectamente cómo piensa,*

yo también estoy totalmente de acuerdo. Y eso lo sabe el señor Consejero, que en la mayoría de los casos estamos totalmente de acuerdo, y yo me alegro de que en este momento hayan rectificado de criterio de lo que pasó en Comisión a lo que va a pasar en el Pleno, y al final esta enmienda va a prosperar.

Nosotros pensamos que el mantener, por ejemplo, el derecho a los comunales a todos los jubilados indiscriminadamente yo pienso que es más bien una ofensa que una defensa de los jubilados, porque ya automáticamente, o sobre todo, en los jubilados del sector agrario, que, en definitiva, son los que más van a beneficiarse o van a participar y van a explotar el comunal, nosotros pensamos que eso es más bien una ofensa que no una defensa, porque ahí no se está planteando seriamente que los jubilados —una reivindicación de todo el sector—, tengan el día de mañana una jubilación, pensión digna y no necesitan de comunales para poder subsistir.

Nosotros pensamos y en este proyecto ya viene, que todo aquel jubilado que sea agricultor o no sea agricultor, e independientemente de su nivel de renta, en el caso de que se pueda, al menos tenga una parcela para el ocio, para el consumo familiar. Eso se contempla en el proyecto con todas aquellas Entidades que tengan tierra de esas características. Nosotros estamos totalmente de acuerdo con eso.

Nosotros no estamos de acuerdo con que se pueda constituir unidad familiar independiente los jubilados que convivan con otros familiares. Nosotros modificamos el coeficiente, modificamos el coeficiente para que no se puedan dar este tipo de situaciones. Y nosotros tampoco como filosofía estamos de acuerdo con que los jubilados tengan derecho, en ninguna otra profesión, una vez que está jubilado, a nadie se le permite mantener otro puesto de trabajo. Nosotros pensamos que aquí tampoco se debe mantener. Por tanto, nosotros estamos de acuerdo, estamos con la filosofía de que esto mejora el texto del proyecto. Nosotros solamente sugerimos la idea también al señor Monge, que mire el artículo 22, que mire el coeficiente; nosotros no mejoramos el coeficiente. Y nada más.

SR. PRESIDENTE: *Bien, muchas gracias, señor Barbería. Atención, que vamos a someter a votación tanto las enmiendas y votos particulares como el texto del articulado. En primer lugar, y voy a ir anunciándolo, la enmienda «in voce» número 11 del Grupo Moderado. Votamos la enmienda «in voce» número 11* (PAUSA). *Terminada la votación, señor Secretario.*

SR SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 17; en contra, 23; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido rechazada la enmienda «in voce» número 11. Y a continuación pasaremos a votar el voto particular referido a la letra b) del mismo, también del Grupo Moderado. Votamos* (PAUSA). *Termina la votación, señor Secretario.*

SR SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 6; en contra, 16; abstenciones, 18.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido rechazado asimismo el voto particular, referido a la letra b) del mismo artículo. Y antes de la enmienda de adición, votamos el texto del artículo 19. Comienza la votación* (PAUSA). *Resultado, señor Secretario.*

SR SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 35; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido aprobado el texto del artículo 19. Y seguidamente vamos a someter a votación la enmienda «in voce» número 15 de adición, del Grupo Nacionalista, y debatida en último lugar. Comienza la votación de la enmienda «in voce» número 15 de adición* (PAUSA). *Resultado, señor Secretario.*

SR SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 33; en contra, 7; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido aprobada la enmienda «in voce» número 15.*

Señorías, a los artículos 20 —también era el 21, ahora tenemos una enmienda «in voce»—, 22, 23, 24 y 25, no se ha formulado voto particular ni mantenido enmienda, pero sí al 21, con una enmienda «in voce», presentada por el Grupo Socialista al artículo 21, de supresión del punto 4, y que creo que todos tienen la copia de la misma. ¿Algún Parlamentario se opone a esta enmienda «in voce»? (PAUSA).

SR. MONGE RECALDE: *Nosotros no tenemos esa enmienda, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Yo pensé que se había repartido, señor Monge.* (PAUSA). *Señor Monge, ya que le han dado ahora o parece que le están entregando a los señores Portavoces, por no suspender, justamente empezado. ¿Sería necesario? Es tan corta. De supresión. En fin, como el artículo 20 no tiene enmienda ni voto particular, señorías, si les parece, votamos primero el 20, y luego pasamos al 21, que sí tiene esta enmienda «in voce». Votamos el 20, que no tiene enmienda ni voto particular.* (PAUSA). *Resultado, señor Secretario.*

SR SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 37; en contra, ninguno; abstenciones ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido aprobado el artículo 20. ¿Algún Grupo Parlamentario me pide*

un corto, cortísimo descanso, por aquello de haberse entregado ahora la enmienda «in voce»? ¿No? Bien, entonces entramos en el 21, al cual tenemos la enmienda «in voce» al artículo 21, supresión del punto 4. Su Portavoz, si desea, su defensa.

SR. LEBRERO OCHOA: *Gracias, señor Presidente. Desde aquí, si me permite. Esto obedece a un acuerdo en Comisión de todos los Grupos. Cuando aprobamos el dictamen nos dimos cuenta que ya no tenía objeto el punto 4 del artículo 21, porque ya venía recogido en una Disposición Adicional. Nada más, muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Lebrero. ¿Para turno a favor a esta enmienda «in voce»? Señor Alli.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Muchas gracias, señor Presidente. Efectivamente, como ha puesto de manifiesto el señor Lebrero, cuando se reguló en la Disposición Adicional el régimen de la Junta Arbitral, vimos que el carácter consultivo, informante para las Entidades Locales, y no vinculante, chocaba con la atribución que en el apartado 4 se había señalado, casi de órgano jerárquico ya que podía conocer de recursos contra los acuerdos municipales.*

Entendiendo que la única forma de controlar los actos municipales, incluidos aquellos que se refieren a la asignación de niveles de renta, era el recurso de alzada, ahora potestativo, o el recurso contencioso-administrativo, quedamos de acuerdo en que se presentase en Pleno esta enmienda para subsanar esta discrepancia entre la función informante y la función resolutoria de recurso que aparecía en el precepto y, por todo ello, vamos a apoyar la enmienda «in voce». Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Alli. ¿Para turno en contra a la enmienda «in voce»?* (PAUSA). *Señor Lebrero, no parece necesaria la réplica. El texto del artículo 21, ¿para turno a favor? ¿Para turno en contra? Bien, señorías, entonces, votamos en primer lugar la enmienda «in voce». Ruego a sus señorías que estén atentos cuando van a ser las votaciones* (PAUSA). *Votamos la enmienda «in voce»* (PAUSA). *Termina la votación, señor Secretario.*

SR SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 40; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido aprobada la enmienda «in voce» al artículo 21.*

Si les parece, señorías, podemos ahora sí votar conjuntamente el artículo 21, 22, 23, 24 y 25, incorporada la enmienda «in voce», por supuesto. Repito, del 21 al 25, inclusive. Comienza la votación de todos estos artículos, 21 al 25 (PAUSA). *Resultado, señor Secretario.*

SR SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 38; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Han sido aprobados los artículos 21, con incorporación de la enmienda «in voce», 22, 23, 24 y 25. Al artículo 26 se han mantenido las enmiendas 59 y 61, formulada la primera por el Grupo Moderado y la segunda por Unión del Pueblo Navarro. Entonces, la 59, el Grupo Moderado tiene su defensa.*

SR. BASTERRA LAYANA: *Señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Sí.*

SR. BASTERRA LAYANA: *Yo quisiera haber intervenido en favor del artículo 24.*

SR. PRESIDENTE: *Pues ahora, no; antes ya le he dado una oportunidad; ahora ya no.*

SR. BASTERRA LAYANA: *Es que tan leyendo tan rápido que...*

SR. PRESIDENTE: *Lo hemos votado además, lo hemos votado. Efectivamente, el lío de papeles es enorme, señor Basterra, pero, así es. Enmienda, y además si era a favor, señor Basterra, tranquilo, porque la votación ha sido clara. Enmienda número 59, señor Monge, me parece.*

SR. MONGE RECALDE: *Señor Presidente, señorías, volvemos a tocar aquí uno de los temas que determinó el que el Grupo Moderado presentara una enmienda a la totalidad de este proyecto de Ley de comunales. Efectivamente, lo que nuestra enmienda persigue es la sustitución de la expresión «cultivadas» por la de «explotadas». Y en efecto, el cambio de una expresión por otra trasciende de lo que pudiéramos llamar caprichos de los juristas, o como se oía en Comisión, ya están los abogados sacándole o buscándole tres pies al gato.*

Yo les aseguro, señorías, que esta enmienda es de una extraordinaria importancia, porque una cosa es el cultivo directo y personal, y otra cosa es la explotación directa y personal. El cultivo directo hace referencia al manejo inmediato por el propio sujeto de todos los mecanismos y de todos los productos que se utilizan en el campo. Mientras que la explotación directa hace referencia a quién corre con el riesgo fundamental de la empresa agraria o de ese negocio agrario. Y efectivamente, el cultivo directo utilizado así con esta expresión tiene cierta resonancia con esa reivindicación vieja y sin duda justificada en otros tiempos y lugares de que la tierra sea para quien la cultiva. Pero en la Navarra de 1986, yo creo que ni por la composición social, ni por la distribución de las explotaciones agrarias, esa fórmula pueda tener algún contenido realmente importante.

Entonces, ¿qué sucede, por qué se utiliza la palabra cultivo directo y personal en lugar de ex-

plotación directa y personal? Bueno, no se nos han dado unas razones serias, porque el señor Consejero por boca de alguno de sus asesores nos decía: es que, si realmente ponemos explotación en lugar de cultivo, abrimos un portillo para que proliferen fórmulas de cesión de la explotación o del disfrute. Explicación ésta que resulta poco convincente, si tenemos en cuenta que el artículo 27 suprime todos esos posibles portillos abiertos. El artículo 27 dice que todo aquel que no cultive directamente la tierra, en nuestro caso que no la explotara, puede ser privado de la misma. Y que, si se da en aparcería o en otra forma de cesión, también es privado de ese comunal. E incluso, por si esto fuera poco, el último párrafo del artículo 27 dice que las Entidades Locales podrán, por vía de ordenanza, establecer los requisitos que consideren necesarios para acreditar el hecho del cultivo en forma directa y personal. Hasta aquí los argumentos jurídicos o los argumentos de justicia que pueden avalar... —No sé si es que grito mucho o grito poco, probablemente es...—.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Monge. Y efectivamente, tiene la voz suficiente como para que los que están charlando puedan callar y prestar largamente atención a su perorata, a su intervención, perdón.*

SR. MONGE RECALDE: *Pues continúo con la perorata* (RISAS).

Decía que hasta aquí los argumentos jurídicos que avalan nuestro razonamiento. Pero a mí me da mucho miedo que una cuestión tan importante como ésta no llegue realmente a aquellos que están poco versados en todo este mundo del casuismo legal. Y voy a poner un ejemplo, que creo que es de una claridad palmaria.

Un trabajador, casado y con 3 hijos, que perciba el Salario Mínimo Interprofesional, es decir, 40.000 pesetas al mes, y que lo perciba en un pueblo trabajando 8 horas en una fábrica resulta que puede ser privado de la concesión de una parcela de comunal, si naturalmente, como trabajando 8 horas al día no le permite encontrar tiempo para que todos los días del año pueda ejercer ese cultivo directo, sí, digo, si echa mano de jornadas de peonaje, no de una manera habitual y permanente, sino sólo en determinadas épocas del año, por el simple hecho de no ejercitar el cultivo directo va a ser privado de esa parcela de comunales. Y estamos hablando, digo, de un matrimonio con 3 hijos, que no tenga más ingresos que 40.000 pesetas al mes. Pues bien, si trabajando 8 horas en la fábrica no puede dedicarse al cultivo directo y personal, echa mano de un peón durante 15 ó 20 días al año y se le priva del comunal, como nos dice muy bien el artículo 27.

¿Por qué se apela a una fórmula tan rígida? ¿Qué especie de bien, qué especie de justicia es la que se trata de imponer a través de este artículo? Yo entiendo que ninguna, yo entiendo que ninguna. A mí me da una tremenda pena, y desde luego cierta indignación, el que, siempre que se pone en tela de juicio la capacidad de la Administración para perseguir el fraude, acabemos consagrando fórmulas como éstas, en las que se aplica el café para todos y, desde luego, sufren las consecuencias más directas aquellas clases sociales menos bien tratadas por la fortuna o por la sociedad, en este caso el modesto peón, que tiene 3 hijos, que, por lo tanto, podía obtener de esta parcela otro montante semejante al del Salario Mínimo, y entre las 40.000 pesetas que cobra en la fábrica y las 40.000 pesetas que podría obtener con esta parcela, menos lo que pague por esas peonadas durante equis días al año, a lo mejor tenía solucionada su existencia.

Aquí, como cuando hemos hablado de las normas tributarias, por el miedo a que pueda haber fraude, se acaba aplicando una fórmula notoriamente injusta por su carácter de generalidad. Y vuelvo a repetir, no veo, ni se me han dado otras razones. Y creo que el ejemplo es lo suficientemente gráfico para que puedan ustedes comprender que no está lejano de la realidad, que en los pueblos hay muchos peones que trabajan en fábricas cobrando el Salario Mínimo o poco más y que evidentemente el privarles del derecho a los comunales por aquello de que no puedan atenderlos de una manera permanente y continua a lo largo de todo el año no deja de ser una injusticia. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Monge. ¿Para turno a favor a esta enmienda 59?* (PAUSA). *¿Para turno en contra?. Señor Barbería, señor Lebrero, señor Basterra. Señor Lebrero.*

SR. LEBRERO OCHOA: *Gracias, señor Presidente. El señor Monge ha hecho, como casi siempre, una defensa de su enmienda formidable, pero yo creo que no se ha centrado exclusivamente en lo que se dice desde el principio del artículo 26, con todo lo que él ha leído del artículo 27, porque el cultivo directo y personal se considera en los beneficiarios cuando éstos se asocien en grupos de trabajo o cooperativas legalmente constituidos, y esto tira por tierra toda su argumentación. Por tanto, nosotros vamos a mantener el texto y vamos a votar en contra de su enmienda.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Lebrero. Señor Basterra.*

SR. BASTERRA LAYANA: *Sí, señor Presidente, desde el escaño, por la brevedad. Vamos a oponernos por los mismos motivos que lo hicimos en Comisión. Nosotros creemos que es más justo en la forma que viene en el texto, que lo que expone el señor Monge, y por eso nuestra oposición. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Basterra. Señor Barbería.*

SR. BARBERIA ECHARRI: *Sí, señor Presidente. Brevemente, desde el escaño. Nosotros también vamos a referirnos a esta enmienda y vamos a votar en contra de la misma, porque estamos totalmente en desacuerdo con lo que plantea el señor Monge y con su manera de entender la explotación.*

Hoy en día, pensamos nosotros que no se puede y todo el texto del proyecto de Comunales se viene refiriendo a la explotación, al cultivo directo, al cultivo directo de los comunales por parte de los adjudicatarios. Nosotros pensamos que el cambiar ya el cultivo por explotación, explotar, a lo mejor, el responsable de la explotación puede estar a 500 kilómetros del lugar de la tierra donde se explota, y nosotros eso no podemos admitir porque pensamos que la tierra precisamente es para quien la trabaja, y debe trabajarla el adjudicatario de los comunales.

Nosotros pensamos, y al contrario de lo que ha dicho el señor Monge, y yo creo que refiriéndose precisamente a los que no estamos versados en los temas jurídicos, como los aquí abundantes letrados, se refería a la casuística legal. Yo prefiero referirme a la casuística real que se da en el campo hoy en día. Y la casuística real que se da en el campo no es precisamente el ejemplo que ha puesto el señor Monge. El señor Monge ponía el ejemplo de un peón que en determinada época necesita de un trabajador, de una empresa que en determinada época necesita, por ejemplo, mano de obra ajena para poder atender a ese comunal, y ya no tiene la consideración de cultivo directo. Pensamos que eso no es así. Hay cantidad de agricultores, y en muchos casos, y ganaderos en Navarra, que en determinadas épocas para la recolección, por ejemplo, necesitan mano de obra ajena para atender a la recolección porque es una determinada época de tiempo corta y necesitan, y sin embargo eso tiene la consideración de cultivo directo.

Por tanto, nosotros pensamos que no es el motivo para que a un señor no se le pueda adjudicar el comunal el que en determinada época tenga, necesite de un peón para atender mejor esa tierra. Ese no es el caso, porque nosotros pensamos que eso, aun y todo, tiene la consideración de cultivo directo. Por tanto, vamos a votar en contra.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Barbería. Señor Monge, su turno de réplica.*

SR. MONGE RECALDE: *Señor Presidente, señorías, bueno, yo creo que una cosa sí que ha quedado clara. Y es que, salvo las razones que ha dado el señor Barbería, y que me apresuro a combatir rápidamente, las que ha dado el Grupo de Unión del Pueblo Navarro y las del Partido Socialista son no porque no, o no porque es mejor el texto, lo cual es tanto como decir nada. Señores, para conocer lo que pasa en el campo, no hace falta ser agricultor, porque eso sería tanto como decir que, para ser cura y oír confesiones hay que pasar por toda la gama de pecados inventados y por inventar, o que para ser crítico de teatro hay que ser primero actor, director, etcétera, etcétera. Pues no señor. Yo le aseguro a usted, señor Barbería, y se lo demuestro cuando quiera, sin ser agricultor ni vivir en el campo, aunque he pasado más de 25 años en un pueblo pequeño, que el ejemplo que le he puesto a usted se repite y hay cientos, por no decir miles de casos, miles de casos de trabajadores que prestan sus servicios en una empresa por el Salario Mínimo o por algo más del Salario Mínimo, 50 ó 60.000 pesetas y que tienen, o que les vendría muy bien una explotación agraria que no van a poder atender, que no van a poder atender directa y personalmente a lo largo de todo el año. Y como aquí no se prevé ninguna fórmula excepcional que dé lugar a lo que usted sostiene, hombre, es que, si en alguna época del año necesitan peones, eso sigue siendo cultivo personal. Pues no, señor, porque aquí no lo dice.*

Vaya usted a otras leyes, como la de Arrendamientos Rústicos, que es, con un acento social tan importante como pueda tener la de los Comunales, y allí le dice que no se pierde el carácter de cultivo personal aunque se eche mano de uno o dos peones durante las épocas estacionales que el campo lleva consigo. Pero en esta Ley no se dice nada. Lo que sí se dice de una manera drástica es que los beneficiarios que den en aparcería o cedan a otros su cultivo serán desposeídos de las parcelas. Por lo tanto, esto en manos de cualquier Ayuntamiento significa que ese obrero, con ese Salario Mínimo, y con tres hijos y una esposa que mantener, en el momento en que no pueda dar abasto al cultivo de esa parcela y eche mano de un peón, resultará desposeído.

Y tampoco me vale ese pintoresco ejemplo que ha puesto usted de que el titular viva a 500 kilómetros del pueblo, porque para tener derecho a un comunal, hace falta ser vecino y estar empadronado y residir ahí, todos los requisitos del artículo 19 que usted conoce mejor que yo.

Vuelvo a repetir, señores, que esta es una cuestión importante. Y yo, incluso, me permito adivinar que, a través del correspondiente Reglamento, o a través de la consiguiente Orden o Decreto Foral que desarrolle esta Ley, ustedes tendrán que abrir más la mano en esta cuestión, si no quieren pecar de injustos. Pero para ello, para que pudieran abrirla de acuerdo con lo que es el rigor legal, habría que haberles autorizado en esta Ley, y la forma de autorizarles era simple-

mente sustituir cultivo por explotación, o haber admitido alguna fórmula, repito, como la que la Ley de Arrendamientos Rústicos prevé, que dice que, en aquellos casos en que por enfermedad o por otra justa causa se apele al peonaje a sueldo, no por eso se pierde el cultivo personal, ni tampoco cuando se utiliza algún peón durante las épocas estacionales de campaña o de sementera o de recolección. Y eso es lo que había que haber hecho constar en esta Ley, porque si no resulta tan extremadamente rígida que constituye una injusticia de tamaño natural. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Monge. Entramos en la enmienda número 61, de Unión del Pueblo Navarro. Su Portavoz, si quiere defenderla. La número 61 al artículo 26, creo que es.*

SR. BASTERRA LAYANA: *Señor Presidente, como prácticamente se recogió en parte en el texto lo que nosotros proponíamos en nuestra enmienda, nosotros la retiramos.*

SR. PRESIDENTE: *Queda retirada. Y entramos en el texto del artículo 26. ¿Alguien quiere utilizar su turno a favor en el artículo 26? ¿Turno en contra, para el artículo 26? Señorías, un momento de atención, vamos a entrar a votar.*

SR. BARBERIA ECHARRI: *Señor Presidente, le había levantado la mano a favor en el artículo.*

SR. PRESIDENTE: *No le había visto. Adelante, sí.*

SR. BARBERIA ECHARRI: *Sí, señor Presidente. Simplemente para puntualizar lo anteriormente expuesto por el señor Monge, sobre lo de la mano abierta. Pensamos nosotros que la mano está suficientemente abierta si prospera el texto del artículo 26, para que todos aquellos que de una manera u otra no puedan acceder al cultivo directo, por la fórmula que viene al final del artículo, por grupos de trabajo o cooperativas, puedan acceder al comunal, yo pienso que la mano está suficientemente abierta y no hace falta que ningún Reglamento la abra más. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Era para turno a favor, señor Barbería, sí. ¿Turno en contra? Señor Monge.*

SR. MONGE RECALDE: *Señor Presidente, con igual procedimiento que el señor Barbería, para decirle que el párrafo 2.º del artículo 26 es también café para todos, porque significa que, si ese peón que yo he puesto de ejemplo quiere tener comunal, no le queda más remedio que asociarse en cooperativa Si lo ejerce individualmente no le dan ustedes ningún derecho. Y claro, yo soy enemigo, y mi Grupo también, de las fórmulas obligatorias. Las leyes del embudo de «usted o va a una cooperativa o se queda sin comunal» no nos convencen. Y desde luego, una salida sí que hay, pero es una salida coactiva, la de tener que cultivar, asociado con otros, aunque muchas de las cooperativas fracasen. Y claro, eso, vuelvo a repetir, me parece que es inadmisible. Gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Monge. Vamos a votar.*

(PIDE LA PALABRA EL SEÑOR BARBERÍA ECHARRI.)

No, no, no, no tiene posibilidades en el debate ahora, señor Barbería. Ganas, sí. Posibilidades reglamentarias parece que no. Vamos a votar en primer lugar, la enmienda 59 del Grupo Moderado. Comienza la votación de la enmienda 59 del Grupo Moderado. (PAUSA). *Señor Secretario, resultado, por favor.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Cristóbal García): *Votos a favor, 5; en contra, 34; abstenciones, 2.*

SR. PRESIDENTE: *Ha quedado rechazada la enmienda 59 del Grupo Moderado. Y votaremos el texto del artículo 26. Comienza la votación del texto del artículo 26.* (PAUSA). *Resultado, señor Secretario Segundo de la Cámara.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Cristóbal García): *Votos a favor, 33; en contra, 3; abstenciones, 2.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido aprobado el texto del artículo 26.*

Y pasamos al 27, en el cual tenemos dos enmiendas, la 64 y 65. Y la 64 es de Unión de Pueblo Navarro.

SR. ALLI ARANGUREN: *Señor Presidente, por una cuestión de orden. Para manifestar nuestra retirada de la enmienda número 64, que la consideramos suficientemente recogida ya en el texto del proyecto. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Alli. Pero sí tenemos la 65, del Grupo Moderado.* (PAUSA). *Su Portavoz, ¿quiere defenderla?*

SR. PEGENAUTE GARDE: *Sí, señor Presidente. Muy brevemente. La enmienda número 65 va en la línea de la argumentación que ha expuesto con anterioridad el señor Monge, y que en estos momentos por otras razones no puede encontrarse aquí en la sala, en el sentido de sustituir la expresión «cultivadas» por «explotadas». Valen, por tanto, las argumentaciones anteriormente expuestas, para que naturalmente se entienda y se comprenda las razones que justifican esta enmienda. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Pegenaute. ¿Alguien quiere intervenir a favor de la enmienda número 65? ¿En contra? Señor Barbería.*

SR. BARBERIA ECHARRI: *Por todo lo anteriórmente expuesto, por todos los motivos que hemos aducido antes, nosotros pensamos que esta enmienda viene al hilo de la enmienda anterior, y por tanto, nosotros vamos a votar en contra. Simplemente manifestar que al artículo 26 nosotros tuvimos una enmienda que trataba de impedir precisamente que se montasen ahí cooperativas o grupos de trabajo, fuegos artificiales, castillos en el aire, que creo que me referí en alguna ocasión a ellos, y, por tanto, nosotros pensamos que, al mantener los castillos en el aire, que digo yo, se deja el portillo bastante abierto y no hace falta nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. ¿Señor Pegenaute, quiere intervenir, como turno de réplica?*

SR. PEGENAUTE GARDE: *No ha lugar, dadas las argumentaciones del que ha intervenido en contra de la enmienda. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Pegenaute. Texto del artículo 27. ¿Para turno a favor?* (PAUSA). *¿Para turno en contra?* (PAUSA). *Si les parece, señorías, votamos, en primer lugar, la enmienda 65, ya que la 64 está retirada. Enmienda 65, del Grupo Moderado. Comienza la votación.* (PAUSA). *Resultado, señor Secretario Primero de la Cámara.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 3; en contra, 36; abstenciones, 1.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido rechazada la enmienda número 65. Y así podemos votar el texto del artículo 27. Comienza la votación, señorías.* (PAUSA). *Terminada la votación, señor Secretario.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 33; en contra, 3; abstenciones, 2.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido aprobado el texto del artículo 27. Al 28 se ha mantenido la enmienda número 68, presentada por el Grupo Moderado. Señor Monge, tómese el tiempo que crea procedente.*

SR. MONGE RECALDE: *Señor Presidente, si me permite, desde el escaño. Esta enmienda, y me parece que otras dos más, están en consonancia con lo que acabo de exponer en la tribuna. Y efectivamente, puede haber quien crea, y lo digo porque me lo indicaba el Consejero hace un momento, que la cuestión se soluciona con el artículo 27, párrafo último, donde se dice que «las Entidades Locales pueden establecer los requisitos necesarios para determinar cuándo hay o no cultivo directo».*

Y justamente ese argumento que me da el Consejero vale para sostener mis tesis. Es decir, si efectivamente las Entidades Locales pueden establecer esos requisitos, démosle un marco jurídico más amplio para que lo puedan desarrollar con la cautela necesaria, pero también con el realismo preciso. Y, ¿cómo se le da ese marco? Pues sustituyendo la palabra explotación por cultivo, perdón, cultivo por explotación, y de esta manera ya se sabe que, aunque no exista un cultivo personal, directo, constante y permanente, sí que hay situaciones en que debe mantenerse el disfrute de comunal. ¿Cuáles son esas situaciones? Pues, una es la que acabamos de decir. Pero puede darse también el caso de los jubilados que están en igual medida afectados por esta Ley en el artículo que comentamos. Es evidente que los jubilados van a tener derecho a parcelas, pero no van a poder, por su edad, estar al pie del cañón durante todos los días del año, a lo mejor hay 15 ó 20 días, o un mes o dos en que están enfermos, y si durante esa enfermedad tienen que apelar al auxilio de un peón, no por ello les vamos a quitar el comunal.

Yo entiendo que hay que abrir la mano, y a eso me refería, a través de las normas reglamentarias. Pero claro, si se quieren hacer las cosas bien, para que un Reglamento desarrolle correctamente la Ley, es la Ley la que debe ser flexibilizada. Y a eso iba nuestra enmienda, y yo, si no hay más alegaciones en esta cuestión, señor Presidente, en aras de la brevedad, dejaría ya por defendidas todas las que vienen después que coinciden en esencia con ésta, salvo, digo, que se haga alguna alegación nueva o se presente algún argumento diferente a los utilizados. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Sí, y creo que son la 74, me parece que ahí se acaba con la argumentación que el Grupo Moderado proponía. De todas maneras, ¿turno a favor de esta enmienda 68? Así como, a la vez, si quieren turno a favor de la enmienda 74 al artículo 29, que está en la misma línea de debate. ¿Para turno en contra? Señor Lebrero, tiene la palabra.*

SR. LEBRERO OCHOA: *Gracias, señor Presidente. Si me permite desde aquí. Resulta que todos los ejemplos que uno tras otro pone el señor Monge con la expresión de cultivada, están contemplados para la posibilidad de ese cultivo directo y personal, bien personalmente por ellos solos o bien agrupados; por lo tanto, no son razones que pesen para tenerlas nosotros en cuenta. Nada más. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. ¿Quiere tener su turno de réplica, señor Monge?*

SR. MONGE RECALDE: *Pues, señor Presidente, vuelvo a repetirle al señor Lebrero lo que le he dicho antes. El cultivo individual, según la Ley que ustedes nos presentan, tiene que ser personal, directo y permanente. Y basta con que se eche mano de un peón a sueldo para que inmedia-*

tamente se le prive al individuo del comunal. Y efectivamente la solución que tiene ese individuo es el agruparse en cooperativa. Pero naturalmente el agruparse o no en cooperativas de cultivo es una libertad y no una obligación, como ustedes quieren. Porque, déjele usted en libertad a ese trabajador o a ese jubilado para que se agrupe si quiere en una cooperativa y si no para que lo cultive en la medida de sus fuerzas. En resumen, lo que yo estoy sosteniendo aquí es que por el hecho de que un trabajador dedique 340 días al año al cultivo de una finca y solamente...

SR. PRESIDENTE: *Señorías, ruego. Perdón, señor Monge. Ruego guarden silencio. Adelante, señor Monge, y perdón.*

SR. MONGE RECALDE: ... *y solamente 25 días al año utilice un peón a sueldo, yo creo que eso no es causa suficiente para considerar que ahí no hay cultivo directo. Y eso, diga usted lo que quiera, señor Lebrero, no está permitido en esta Ley. Sí está permitido en otras Leyes, como la de Arrendamientos Rústicos, porque se redactan con un texto mucho más flexible. Y vuelvo a repetirles a ustedes una vez más que el acento social de protección del trabajador del campo y el acento social de la Ley de Arrendamientos Rústicos es ya tradicional y, a pesar de ser una Ley tan social como ésa, es mucho más flexible que ésta que ustedes nos remiten. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Monge. Entramos en el debate del artículo 28, y aun del 29. ¿Para turno a favor?*

SR. LEBRERO OCHOA: *Señor Presidente, por una cuestión de orden. Yo he intervenido en contra de la 68, pero no he intervenido en contra de la 74. Si me permite.*

SR. PRESIDENTE: *De acuerdo, claro que sí. Adelante con la 74.*

SR. LEBRERO OCHOA: *Muchas gracias. Bien, resulta que el señor Monge quiere más argumentos y no hay otro remedio que dárselos. Si aceptáramos lo que el señor Monge dice, el cultivo personal a través de jornaleros, desde luego creo que no haría falta tener todo este capítulo de aprovechamientos que tenemos en esta Ley, pues sobraba entero; automáticamente abriríamos la puerta para que los comunales estarían no sólo como están, sino que, desde la actualización que hacemos aquí, se quedarían ya en manos de quien quisiera. Nada más. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Señor Monge, puede utilizar el turno en contra, si quiere, en la 74.*

SR. MONGE RECALDE: *Sí, señor Presidente. El turno de réplica será.*

SR. PRESIDENTE: *De réplica, perdón.*

SR. MONGE RECALDE: *Mire, señor Lebrero, usted se está empeñando en llevar mis argumentos a la caricatura. Y para ello no duda usted, incluso, de poner en mi boca lo que yo no he dicho, y eso no me parece que sea digno. No le estoy tachando a usted de indigno, ni cosa semejante, digo que ese proceder no es digno. Porque yo no he dicho, ni he sostenido aquí en ningún momento que haya que mantener en el disfrute de un comunal a quien no lo cultive directamente, sino que se base constante y permanentemente en peonaje a sueldo. Eso no lo he dicho yo, señor Lebrero, eso lo dice usted.*

Lo que yo he dicho es que, cuando un trabajador individual tiene adjudicado un lote de comunal y por las circunstancias que sean, hay períodos punta, por la campaña o por la recolección, de 10, 15 ó 20 días, en que él no puede dedicarse con la constancia debida y apela a un peón durante ese espacio de tiempo y no más, no hay derecho a quitarle el comunal por esa razón. Lo que usted dice es otra cuestión bien distinta, cuestión bien distinta que no tiene cabida en la Ley, porque hay artículos suficientes que lo evitan, señor Lebrero. De manera que no desvirtúe usted mis argumentos, si no tiene otros mejores, cambiando no ya el sentido, sino incluso la literalidad de mis palabras. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Monge. Vamos a someter cuatro votaciones. En primer lugar, la enmienda 68, al artículo 28, del Grupo Moderado. Comienza la votación.* (PAUSA). *Resultado, señor Secretario Primero.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 4; en contra, 36; abstenciones, 2.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido rechazada la enmienda 68 al artículo 28. Votamos el artículo 28.* (PAUSA). *Terminada la votación, señor Secretario.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 34; en contra, 4; abstenciones, 2.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido aprobado el texto del artículo 28. Y pasamos a la votación de la enmienda 74 al artículo 29, también del Grupo Moderado. Enmienda 74. Votamos.* (PAUSA). *Termina la votación. Señor Secretario.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 4; en contra, 35; abstenciones, 2.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido rechazada la enmienda 74. Y terminamos con la votación del texto del artículo 29. Comienza la votación.* (PAUSA). *Resultado, señor Secretario Primero de la Cámara.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz

Egüés): *Votos a favor, 35; en contra, 4; abstenciones, 2.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido aprobado el texto del artículo 29.*

A los artículos 30, 31 y 32 no se ha formulado voto particular ni mantenido enmienda alguna, por lo que, vuelvo a repetir, y de conformidad con el artículo 137 y 138 del Reglamento, los sometemos directamente a una votación conjunta. Votamos los artículos 30, 31 y 32. (PAUSA). *Resultado, señor Ardáiz.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 40; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Han sido aprobados los artículos 30, 31 y 32.*

Al 33 se han mantenido las enmiendas números 81 de modificación y 82 de adición, presentadas por el Grupo de Unión del Pueblo Navarro. En primer lugar, si su Portavoz lo desea, defienda la 81, que es de modificación. Adelante, señor Basterra.

SR. BASTERRA LAYANA: *Señor Presidente, señorías, aquí, según lo que viene en el texto, no es más que cambiar que, antes de cuando sobre tierra de comunal, haya que efectuar, en vez de que las Entidades Locales lleven a cabo la explotación, que lo primero sea la subasta. Porque creemos nosotros y consideramos que lo primero hay que dar opción a que todo aquel que quiera o pueda trabajar y su explotación pueda llevarla a cabo dentro de lo que marque la subasta, debe ser antes, con anterioridad a que los Ayuntamientos tengan esa explotación en sus manos.*

Por eso la enmienda 81 va ligada con la 82, porque la 82 entonces vendría la de adición que diría lo siguiente: parece que, si hay tierra sobrante, en primer lugar debe ponerse en subasta. Eso es la primera, en vez de poner la explotación directa. Y después sería la adicional que diría: «En el supuesto de que realizada esta subasta quedara tierra sobrante de cultivo, la Entidad Local podrá explotarla directamente». Estas enmiendas no tienen otra cuestión que es que nosotros, nuestro Grupo, como defendimos ya en Comisión, pensamos que prioritariamente se debe llevar a cabo la subasta por parte de la Entidad Local, antes de que la Entidad Local llegue a llevar a cabo la explotación. Nada más y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Basterra. Esta enmienda 81 de modificación al 33, ¿alguien desea utilizar el turno a favor? Señor Monge, señor Barbería. Señor Monge, tiene la palabra.*

SR. MONGE RECALDE: *Señor Presidente, si me lo permite, desde el escaño, para decir que efectivamente nos parece correcta la enmienda, tal como expusimos en Comisión, y que, antes de acudir a la explotación directa, conviene dar esa oportunidad a los vecinos para que puedan optar a ese aprovechamiento a través de la oportuna subasta. Por tanto, vamos a apoyar esta enmienda. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Monge. Señor Barbería.*

SR. BARBERIA ECHARRI: *Sí, señor Presidente. Somos conscientes de que una vez agotados los dos procedimientos que vienen en el texto del proyecto, en muy pocos casos quedará prácticamente tierra para subastar. Pero, en los casos en que, agotados los procedimientos, por las causas que sea, quede tierra sobrante, nosotros pensamos que la Entidad Local puede salir mucho mejor, más beneficiada, y la comunidad de vecinos también, cuando se adjudiquen en subasta y, en todo caso, cuando nadie las quiera en subasta, entonces que se proceda a la adjudicación directa por la Entidad Local. Pensamos que es mucho más beneficioso para las Entidades Locales y también para los vecinos. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Barbería. ¿Turno en contra? Señor Lebrero.*

SR. LEBRERO OCHOA: *Gracias, señor Presidente. Nosotros estamos en contra de esta enmienda, porque, una vez agotados los procedimientos de aprovechamientos vecinales prioritarios, o más sociales que podríamos llamar, entendemos que el Ayuntamiento debe ser el primero que puede explotarla directamente y, en cualquier caso, tal y como viene en el texto del proyecto, es optativo el que vaya antes la explotación directa por el Ayuntamiento que la posible subasta a particulares; al ser optativo, el Ayuntamiento siempre tendrá en cuenta si ha de sacar mayores recursos por su explotación directa o por una posible subasta. Por eso estamos en contra de la enmienda. Gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Lebrero. Su turno de réplica, si lo desea, señor Basterra. ¿Desea el turno de réplica?*

SR. BASTERRA LAYANA: *Sí, señor Presidente, desde el escaño. Esta enmienda ya salió en Comisión con los votos favorables, lo que pasa que ahí se dio la paradoja que se da del voto ponderado, y entonces había un empate, pero pensamos que, si éramos todos coherentes con la postura que allí mantuvimos, esta enmienda va a salir a flote y no quiero ya decir ni dar más argumentos.*

SR. PRESIDENTE: *No haga juicios de intenciones. Adelante con el texto del artículo 33. ¿Alguien quiere utilizar el turno a favor o en contra? Con el artículo 33. A favor, señor Lebrero.*

SR. LEBRERO OCHOA: *Gracias, señor Presidente. Es que, además, con este texto del artículo 33 se posibilita a los Ayuntamientos para en su explotación directa hacer cultivos experimentales que pueden resultar tan sociales como los primeros repartos a los que alude en los aprovechamientos de esta Ley. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Lebrero. ¿Alguien para el turno en contra del texto del artículo 33? Señor Barbería.*

SR. BARBERIA ECHARRI: *Sí, señor Presidente. Simplemente para manifestar que el texto del proyecto, aun aprobando la enmienda propuesta por UPN, deja margen suficiente para los Ayuntamientos en determinadas ocasiones, cuando lo crean conveniente, para poder recuperar parte del comunal, cuando crean de interés social para dedicar a cultivos experimentales como ha planteado el señor Lebrero. Yo pienso que hay otro artículo, no sé en estos momentos cuál es, pero que permite y da la posibilidad a los Ayuntamientos. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Barbería. Pasamos ahora a la enmienda de adición, a la número 82, también a este artículo 33. Señor Basterra, si quiere defenderla.*

SR. BASTERRA LAYANA: *Señor Presidente, la doy por defendida ya con las palabras que he dicho desde la tribuna.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. ¿Alguien utiliza el turno a favor de la enmienda de adición 82, al artículo 33? ¿En contra?* (PAUSA). *Si le parece, señor Basterra, podemos pasar a las votaciones. Turno de réplica, no ha lugar. Señorías, atención. Rogaría a los servicios de la Cámara que, cuando se vote, procuren no andar por los pasillos, pueden interrumpir y distraer a sus señorías. Votamos la enmienda 81 de modificación al artículo 33. Comienza la votación.* (PAUSA). *Resultado, señor Secretario Primero de la Cámara.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 21; en contra, 19; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido aprobada la enmienda de modificación número 81. Y votaremos el texto del artículo 33, con la modificación... Sí, señor Otano.*

SR. OTANO CID: *Señor Presidente, creo que la votación ha sido correcta en cuanto al tiempo de apretar el botón, pero después creo que ha habido un cambio. Me gustaría, si es posible, que se volviera a repetir.*

(ENTRAN EN LA SALA LOS SEÑORES DE MIGUEL Y PEGENAUTE.)

SR. PRESIDENTE: *Antes no ha habido objeción, vamos a hacerlo nuevamente. Pero es que a sus señorías no habrá que llamar la atención continuamente del problema de las votaciones. Señor, señor De Miguel, señor De Miguel, por favor, absténgase de la votación ésta. Votamos la enmienda número 81.* (PAUSA). *Señor Pegenaute, absténgase también igual que los demás, sí, de acuerdo. Vamos a ver, resultado, señor Secretario Primero de la Cámara, señor Ardáiz.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 20; en contra, 20; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Se suspende la sesión, durante brevísimos momentos.*

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 18 HORAS Y 50 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 18 HORAS Y 51 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: *Se reanuda la sesión. Sometemos a votación la enmienda número 82.*

SR. BASTERRA LAYANA: *Señor Presidente, una cuestión de orden.*

SR. PRESIDENTE: *Vamos a someter, señor Basterra, vamos a someter...*

SR. BASTERRA LAYANA: *Sí, pero es...*

SR. PRESIDENTE: *... en segundo lugar, la votación de la enmienda número 82. Y rogando se abstengan en la votación segunda los mismos señores Parlamentarios que la primera vez no han votado. Luego, para la tercera, daré el receso correspondiente y le daremos solución a este tema.*

SR. BASTERRA LAYANA: *Señor Presidente, yo la única cosa que quiero decirles es que antes se ha llevado a cabo una votación, ha salido el resultado reflejado en la pantalla y no se ha modificado. Si ahora sale una votación y se da un resultado en la pantalla, yo creo que esa votación no debe moverse otra vez. El resultado debe ser...*

SR. PRESIDENTE: *Yo voy a hacer la segunda votación, señor Basterra, como la primera. Después daré un receso correspondiente para hacer la tercera.*

SR. LORA JAUNSARAS: *Nuestro Grupo entiende que, habiéndose producido ese receso posterior, ya no estábamos en período de votación inicial, por tanto, esta segunda votación tendría que ser ordinaria, eso es lo que nosotros entendemos.*

SR. PRESIDENTE: *Si les parece a sus señorías que la hagamos como ordinaria con todos los que estamos ya dentro del Salón de Plenos, de acuerdo.*

¿Les parece a sus señorías? Quería ser yo estricto con el Reglamento, pero si sus señorías lo aceptan así como votación ordinaria, de acuerdo. Sometemos a votación la enmienda nada más ni nada menos, que 81. Sometemos a votación. Con todas las señorías que estamos en la Cámara. (PAUSA). *Resultado, señor Ardáiz.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 21; en contra, 21; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Por tercera vez, señorías, sometemos a votación la enmienda número 81. Comienza la votación por tercera vez de la enmienda número 81.* (PAUSA). *Señor Ardáiz, resultado, terminada la votación.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 22; en contra, 21; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido aprobada la enmienda número 81. Ruego a sus señorías que por lo menos en la votación tomemos en seriedad todo aquello que realmente se produzca. Señorías, silencio por favor, y sometemos a votación el texto del artículo 33. Comienza la votación del texto del artículo 33, con la modificación de la enmienda 81. Comienza la votación del texto del artículo 33 con la modificación de la enmienda 81.* (PAUSA). *Señor Secretario Primero de la Cámara.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 41; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido aprobado el texto del artículo 33, con las modificaciones correspondientes. Y así terminamos con este artículo con la enmienda de adición número 82. Enmienda de adición número 82. Ruego a sus señorías que guarden silencio. Comienza la votación.* (PAUSA). *Señor Ardáiz, resultado.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 22; en contra, ninguno; abstenciones, 21.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido también admitida, aprobada e incorporada la enmienda 82 de adición al artículo 33.*

Al artículo 34 no se ha formulado voto particular ni mantenido enmienda alguna, por lo que votamos directamente. Directamente lo sometemos a votación. Comienza la votación del artículo 34. (PAUSA). *Resultado, señor Ardáiz.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 43; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido aprobado el artículo 34. Y al 35 el Grupo Moderado ha formulado un voto particular solicitando la inclusión del párrafo 2.º que figuraba en el texto del proyecto remitido por el Gobierno. Por ser una adición, señor Monge, respecto al texto del dictamen, debatimos primero, si le parece, el texto del artículo. ¿Turno a favor al texto del artículo 35?* (PAUSA). *¿Turno en contra?* (PAUSA). *Pasamos, pues, al voto particular, manteniendo el párrafo 2.º del proyecto. Señor Monge, su turno de defensa.*

SR. MONGE RECALDE: *Señor Presidente, señorías, sucede aquí, como en algún otro apartado de este texto que ya hemos debatido en que la Ley de Comunales, después de su pase por Comisión, ha resultado, por lo menos a juicio de nuestro Grupo, más regresiva que como nos venía remitida por el Gobierno. Y en efecto, el aprovechamiento de los pastos comunales se lleva cabo de dos formas que establece el artículo 34, bien por adjudicación vecinal directa, o bien por adjudicación mediante subasta.*

El texto, tal como nos venía remitido por el Gobierno, nos indicaba que podían optar a la adjudicación vecinal directa solamente aquellas unidades familiares con ingresos inferiores al doble del Salario Mínimo. Y me parece que en efecto esta redacción estaba muy en armonía, muy en consonancia con el carácter social que tienen los comunales, y se concedía a aquellos ganaderos modestos la opción de aprovechamientos de pastos cuando tuvieran, repito, una renta inferior a 1.120.000 pesetas, que me parece que es el doble del Salario Mínimo.

Pero resulta que, al paso por Comisión, este 2.º párrafo que establecía esa ventaja para los ganaderos modestos fue eliminado. Y en consonancia con ello, ahora para esa adjudicación vecinal directa entran en igualdad de condiciones los ganaderos potentes con los ganaderos modestos. Y yo no entro aquí a analizar si los ganaderos modestos es mejor que desaparezcan o no, como se dijo en Comisión, porque eso es cuestión que compete, en primer lugar, a ellos mismos y no me parece adecuado que desde el Parlamento les ayudemos a bien o a mal morir. En todo caso, parece que queda fuera de toda duda que, con la nueva redacción, al ser más los que comparecen a ese reparto vecinal aquellos ganaderos de rentas modestas van a sufrir el consiguiente perjuicio, porque el pastel a repartir es el mismo, pero el número de los que optan a ese trozo de pastel aumenta notablemente. A mí me parece, dicho sea con todo respeto, a las posturas contrarias, que esto es ir en contra de la corriente, por lo menos en contra de la corriente que supone el carácter social que tiene cualquier explotación de comunales. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Monge. ¿Alguien desea intervenir a favor de la enmienda defendida por el señor Monge?* (PAUSA).

¿En contra? Señor Barbería. Tiene la palabra, señor Barbería.

SR. BARBERIA ECHARRI: *Yo pienso que éste es un tema que quedó bastante claro en Comisión, pero, sin embargo, se ha mantenido para el Pleno. Ya quedó claro en Comisión, nosotros expusimos abundantemente las razones por las cuales pensábamos que el aprovechamiento de los comunales que se hagan conjuntamente, porque estamos debatiendo un tema que es muy complicado en muchos pueblos de Navarra, es el aprovechamiento de los comunales que se hagan en unión de fincas particulares. Por tanto, nosotros, si excluimos de esos aprovechamientos a los vecinos cuyo nivel de renta supera lo que venía en el texto del proyecto, nos podemos encontrar perfectamente con que muchos vecinos que cedan actualmente sus fincas para aprovecharlas conjuntamente con los comunales, al quedar fuera del aprovechamiento por su nivel de rentas, nos podemos encontrar con que ya no cedan las fincas para aprovechar conjuntamente con el resto del comunal. Por lo tanto, queda ya que el comunal ése prácticamente no se puede aprovechar ni por unos ni por otros.*

Por tanto, pensamos que el texto del proyecto, en vez de solucionar, lo que hacía era crear conflictos innecesarios y el mantenerlos también. Por tanto, nosotros pensamos que flaco favor se les hace a los pequeños ganaderos, y nadie dijo en Comisión que los pequeños ganaderos, al menos yo no lo entendía así en ningún momento, creo que no lo oí tampoco, que los ganaderos pequeños deben desaparecer, sino bien al contrario, yo pienso que a los pequeños ganaderos, precisamente, es a los que más hay que ayudarles, pero flaco favor les hacemos a los pequeños ganaderos, si excluimos a cierto tipo de ganaderos o de agricultores que por su nivel de rentas aportan sus fincas para aprovechar conjuntamente con el resto de comunales, porque entonces imposibilitaríamos que se aprovechasen muchos comunales. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Barbería. Su turno de réplica, si lo desea, señor Monge.*

SR. MONGE RECALDE: *Sí, señor Presidente. Porque estamos aquí dando vueltas sobre argumentos ya muy manidos en la Comisión, pero en todo caso, a mí no me parece que fuera una barbaridad tan grande como se trata de decir o se trata de afirmar aquí, cuando el propio Gobierno lo remitió así en su texto, que se trata de aprovechamientos de pastos comunales en unión de las fincas particulares. Pues ya lo sé, porque lo dice el artículo 34; pero que evidentemente esto perjudica a los ganaderos modestos, pues, yo, vamos, mientras no me dé usted otras razones más importantes o más convincentes, no me va usted a llevar al argumento en contra.*

Yo creo que esto perjudica. Y de rechazo, cuando perjudica a unos, beneficia a otros. ¿A quién? Pues a los ganaderos más potentes, que comparecen a una opción a la que, de haberse mantenido el texto primitivo, no hubieran tenido derecho, sino que hubieran tenido que ir a la subasta posterior de la distribución de ese lote. En conclusión, yo vuelvo a mantenerme en la tesis de que el texto remitido por el Gobierno era más progresivo, a mi juicio, que el que actualmente estamos debatiendo. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Monge. Señorías, vamos a someter a votación, primero, el texto del artículo 35. Después el voto particular. Texto del artículo 35. Votamos, señorías.* (PAUSA). *Señor Ardáiz, resultado, terminada la votación.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 42; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido aprobado el texto del artículo 35. Y seguidamente pasaremos a la votación del voto particular al párrafo 2.º del proyecto del artículo 35, del Grupo Moderado. Sometemos a votación.* (PAUSA). *Señor Secretario Primero de la Cámara, resultado.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 4; en contra, 38; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido rechazado el voto particular al párrafo 2.º del proyecto. Señorías, vamos a someter a votación los artículos comprendidos entre el 36 y el 50, que no tienen, no se ha formulado voto particular ni mantenida enmienda alguna. Repito, del 36 al 50, ambos inclusive. Comienza la votación.* (PAUSA). *Terminada la votación, señor Secretario, resultado.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 42; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Han sido aprobados los artículos 36 al 50, ambos inclusive.*

Al artículo 51, se ha mantenido la enmienda número 108 de adición, presentada por el Grupo Moderado. En primer lugar, vamos al artículo 51, ¿si alguien desea intervenir a favor? ¿En contra del artículo 51? Entonces, entramos en el debate de la enmienda 108. Señor Monge, ¿quiere defenderla?

SR. MONGE RECALDE: *Señor Presidente, la retiro.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Señorías, vamos a someter a votación el texto del artículo 51. Comienza la votación.* (PAUSA). *Señor Secretario, resultado.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 40; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido aprobado el texto del artículo 51.*

Al 52 se ha mantenido la enmienda 112, 112 efectivamente, presentada por el Grupo Nacionalista Vasco. Señor Barbería, ¿quiere defenderla?

SR. BARBERIA ECHARRI: *Precisamente esperando que tenga un mejor resultado que en Comisión, que prácticamente nos quedamos solos al defender esta enmienda, nosotros defendemos esta enmienda que consta de varios puntos. En primer lugar, nosotros pensamos que aquí estamos hablando de defensa y mejora del comunal. Por tanto, el primer punto poníamos como mínimo que los Ayuntamientos o las Entidades Locales deben de destinar un 10 por 100 de lo que ingresan por aprovechamientos comunales para mejora de los bienes comunales.*

Nosotros pensamos que, si estamos defendiendo y si pensamos que los comunales deben ser mejorados, al menos debemos consignar alguna pequeña partida en los presupuestos que los Ayuntamientos o en las cantidades que los Ayuntamientos obtengan por ellos para su mejora. Luego, el segundo punto y el punto precisamente el más conflictivo, creo yo es la quema de rastrojeras.

Nosotros pensamos que cualquier práctica degradativa como es la quema de rastrojeras debe estar totalmente prohibida, no solamente en los comunales, sino ya en cualquier terreno, por todos los problemas que ello ocasiona. No hace falta más que referirse al verano pasado, a septiembre del año pasado, cuando se levantó la prohibición de la quema de rastrojeras, Navarra entera parecía una hoguera. No hacía falta más que salir cualquier atardecer a cualquier esquina y se veían llamaradas por todas partes. Eso fue un espectáculo dantesco, que a nosotros no nos gustaría volver a ver repetido nunca más en Navarra.

Y pensamos que no tiene ninguna justificación, no tiene ninguna justificación, porque las únicas justificaciones, los únicos argumentos que se han dado, técnicamente no tienen ninguna validez. Unicamente son para comodidad de muchos agricultores, porque hay agricultores que evidentemente defienden la quema de rastrojeras y, sin embargo, agricultores de esas mismas zonas no practican la quema de rastrojeras. Y eso es evidente. Y eso se está dando en Navarra. Por tanto, nosotros técnicamente, y los técnicos, pensamos que la mayoría al menos están de acuerdo en que la quema de rastrojeras es perjudicial para las tierras y degrada las tierras. Por tanto, nosotros pensamos que esa es una práctica tercermundista, por calificarle de alguna manera, y no se puede mantener en pie.

Nosotros pensamos que hoy en día estamos convirtiendo poco a poco a Navarra en un desierto, que eso no tiene ninguna justificación y nosotros nos oponemos totalmente a que, sobre todo en cualquier lugar y sobre todo especialmente en los comunales, porque los comunales ya no son del que tiene el arrendamiento, del que tiene el aprovechamiento, sino que son de toda la comunidad, nosotros pensamos que bajo ningún pretexto en los comunales se debe dar la práctica de quema de rastrojeras, y no solamente las rastrojeras, porque en otras zonas de Navarra se da para mejorar los pastos, por ejemplo a la salida del invierno o al entrar la primavera, se dan fuego a los pastos para mejorar la hierba o la calidad de la hierba. Y lo que ocurre normalmente es que no solamente se queman los pastos, sino que se quema todo lo que alrededor se encuentra.

Nosotros pensamos que eso no puede seguir así. El otro día precisamente aquí el señor Monge hablaba de bomberos para echar un capote al Gobierno, y apagafuegos. Nosotros pensamos que, de seguir así, no va a haber bomberos suficientes en Navarra y el año pasado se dio la circunstancia que no daban abasto los bomberos de Navarra para tantos incendios que teníamos por toda la geografía navarra. Pensamos que eso no se puede repetir, porque fue un espectáculo denigrante, y nosotros pensamos que está suficientemente motivada nuestra enmienda y, por tanto, vamos a mantenerla y vamos a apoyarla. Esperamos que tenga mejor suerte que en Comisión.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Barbería. ¿Turno a favor a la enmienda 112? ¿Turno en contra? Señor Asiáin, señor Basterra, señor Monge. Señor Asiáin.*

SR. ASIAIN AYALA: *Gracias, señor Presidente. Si me lo permite, desde aquí. Decirle al señor Barbería que ha aludido al tema de los bomberos. El tema de los bomberos está que arde, y esto no es un chiste, y es mejor no «meneallo». Respecto al contenido literal de su enmienda, creo que el tema de las rastrojeras, a la que ha aludido como tema o núcleo fundamental de la misma, hay que decirle que ya existe de la anterior legislatura una Ley que regula cómo se debe hacer este tipo de rastrojeras, no sólo para el tema de los comunales, sino en general. Y por lo tanto, el principio del «non vis in ídem», exige que no se necesite una nueva regulación para aquello que ya expresamente existe, una norma que regula no sólo para esta materia, sino con carácter general.*

Y respecto de los apartados 4 y 5 de la enmienda número 112, que se acaba de defender, decir que el apartado 4.° corresponde al artículo 52 del proyecto, y el apartado 5.° es prácticamente el artículo 55. Precisamente por estas razones, vota-

remos en contra nuevamente de la enmienda 112. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, Sr. Asiáin. Señor Basterra.*

SR. BASTERRA LAYANA: *Señor Presidente, señorías, esta enmienda ya levantó polvo, como se suele decir, en Comisión, porque se ve que en Larraun, o por donde el Partido Nacionalista Vasco tiene los votos, por lo visto hay pocos agricultores, hay más bien ganaderos. Y ahora, con arreglo a lo que está diciendo el señor Barbería, creo que la criada no ha salido respondona, sino le ha salido al revés.*

Ustedes hacen de bomberos con el Partido Socialista, pero el Partido Socialista no hace de bomberos ayudándoles a ustedes, porque tiene también votos por la zona media y en la Ribera, que es al revés (RUMORES), *y entonces, claro, éstos se contradicen, pero nosotros vamos al grano. No votamos a favor de esta enmienda porque tiene cuatro apartados o cinco, porque en el primer apartado ya dice que hay que marcar un mínimo de un 10 por 100 de cara a que con lo que se saca del comunal se ayude a... Nosotros pensamos que los Ayuntamientos de Navarra, cuando hay que gastar más del 10 por 100 lo gastarán; cuando hay que gastar el 50, a lo mejor lo gastan. Eso es según cómo y vengan las cosas en cada Ayuntamiento. Por eso, no estamos porque se marquen mínimos ni techos en ninguna de estas cuestiones.*

En segundo lugar, en el tema de rastrojeras nosotros nos opusimos y nos oponemos siempre, porque ahí hay una Ley en la cual está ya el control que se debe llevar para quemar.

Yo creo, señor Barbería, sinceramente le digo, que precisamente, si alguien y alguno, alguien está controlado es el agricultor, precisamente porque antes de ir a quemar va a trabajar, lleva las medidas que tiene que llevar y, cuando está quemando, los bomberos saben dónde está. Lo que no saben es cuándo están los domingueros por ahí, quién ha ido a comer aquí o allí o al otro lado. Y muchas veces decimos de los agricultores y a lo mejor están quemando los montes el que menos parece, o a lo mejor con intereses creados, claro. Los agricultores están vigilados y están controlados.

Lo segundo, los argumentos que se repiten, los vamos a repetir otra vez por activo y por pasivo. Yo el otro día, a las argumentaciones que alguien ya decía en el Diario de Navarra, yo contesté rápidamente, porque parecía que aquí se decía que nosotros no éramos europeos, o poco menos, los Parlamentarios que aprobamos o legislamos estas normas. Pues sí, señor Barbería, le vuelvo a repetir, que si yo estuviera en Larraun tampoco quemaría las rastrojeras, mire por donde, porque es un beneficio para la tierra. Pero donde el pluviómetro marca bastantes más litros de agua que los que caen en la Ribera de Navarra, vaya usted a Ablitas, como decían en la prensa el otro día, y verá, no podrán quemar las rastrojeras, no; no podrán quemar porque no van a tener ni paja. Ni paja, ni grano, pero ya cinco años seguidos.

Y los que estamos en la Zona media, sabemos muy bien, y andamos bastante por la Ribera, que donde se queman las rastrojeras es porque la debemos de quemar, porque tenemos el ejemplo de cuando damos las primeras pasadas para quemar, con las Leyes que marca el Gobierno de Navarra, donde envolvemos la paja y en un año que venga normal, allí prácticamente no cogemos cosecha. Y por mucho que me diga usted que ustedes piquen la paja, ustedes hagan esto, la paja en esos sitios donde llueve poco hace de esponja y no hace más que absorber la poca humedad que cae y, entonces, cuando viene el grano, no puede arraigar.

Y eso lo sabemos los agricultores. Y el agricultor es como el zorro, que más sabe por viejo que por zorro. Entonces, sabemos cada uno en cada sitio lo que hay que hacer. Por eso, allí está que cada uno, nosotros no nos oponemos a que se pueda quemar. Los que crean que es mucho mejor no quemar, no quemarán; y los que crean que es mejor quemar, quemarán. Siempre y cuando pongan lo que marcan las normas del Gobierno de Navarra. Porque, señores, ahí están establecidos unos controles en los cuales, antes de ir a quemar, tienen que avisar al Ayuntamiento dónde van a ir a quemar. Y eso que decían que, si se dan las labores, se dan las labores suficientes como para que no haya ningún perjuicio a los ganaderos, porque se dice, te voy a quemar en tal fecha. Bien, ahora, dice, ahí abajo también queman, claro que queman. Claro y dejan de quemar. Claro que dejan de quemar. El que es agricultor y es agricultor-ganadero normalmente es que deje más para que su ganado lo que pierda por un lado, lo gana por otro. Eso lo ve, como decía aquel otro, el más tonto del lugar. (RISAS.)

O sea, que la gente sabe cómo y cuándo debe quemar y en dónde debe quemar. Nosotros no debemos legislar aquí unas normas en las cuales atemos de pies y manos a los agricultores, que su pluviometría, donde están ellos llueve muy poco y entonces la paja no podría, lo que nosotros decimos en términos campuzos, si quiere, en «ciemo» o estiércol. Entonces, ahí no se puede convertir, ahí no se queda más que en esponja que absorbe la poca humedad que cae.

Por eso, señor Barbería, usted con su criterio, nosotros con el nuestro, nos oponemos a esta enmienda, y cuantas veces vengan a esta Cámara enmiendas como ésta nos opondremos siempre, porque nosotros tenemos por encima de todo que estar también vigilantes y defendiendo los intereses no sólo de los ganaderos, sino también de los agricultores. Nada más y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Justamente, señor Basterra, ha quemado su tiempo. Para turno de réplica, señor Barbería. No, señor Monge, estaba en contra. Sí.*

SR. MONGE RECALDE: *Señor Presidente, desde el escaño, si me lo permite, para decir que, aunque en esta enmienda hay párrafos que nosotros suscribiríamos muy a gusto, hay otros que, por las razones que ya se han dicho y repetido, no podemos aceptar. Pero, en todo caso, sí significar que me parece que va a tener usted poco éxito porque el párrafo 1.°, que coincide en cierto modo con la enmienda que nosotros hemos defendido hace poco, en el sentido de que una parte o la mayoría del producto del canon de los comunales sea destinado a mejoras de los mismos, ya ha sido debatida y rechazada por la mayoría. De manera que por ahí creo que va usted a tener poco éxito. En el resto yo comparto los argumentos que se han dado, incluido lo del viejo, el zorro y el zorro y el viejo. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Señor Barbería, su turno de réplica.*

SR. BARBERIA ECHARRI: *Sí, señor Presidente. Como esperaba, esto ha levantado una gran humareda en esta Cámara. Pero, bueno, en fin, voy a empezar con el señor Asiáin. El señor Asiáin dice que la quema de rastrojeras ya está regulada. Sí, nosotros no decimos que se regule de nuevo, sólo decimos que se prohíba en comunales la quema de rastrojeras. Nosotros evidentemente la regulación de la quema de rastrojeras no evita que se quemen rastrojeras, y que se queme lo que está colindando con las rastrojeras. Y eso evidentemente, el año pasado lo vimos bien claro. En septiembre del año pasado se vio claramente, ahí está toda la regulación, el papel aguanta todo lo que le pongan, pero los montes se siguen quemando, las rastrojeras se siguen quemando. Nosotros lo que pensamos y lo que pretendemos es que se prohíba terminantemente la quema de rastrojeras en comunales.*

En lo que respecta al señor Basterra, pues me voy a extender algo más. Señor Basterra, debe estar muy tranquilo porque en Cáseda tienen un parque de bomberos; en Larraun no tenemos, ni en muchos pueblos de Navarra tenemos un parque de bomberos; o creo que al menos tenían antes, no sé si tienen ahora. De todas maneras, el señor Basterra estaba hablando en conjunto y en general. Nosotros nos referimos únicamente a los comunales. La opinión del señor Basterra, que muchas zonas de Navarra, si no se queman las rastrojeras, no se puede cultivar, pues es una opinión del señor Basterra. El señor Basterra es un agricultor, pero hay muchísimos agricultores de Navarra tan calificados como el señor Basterra, de las mismas zonas del señor Basterra, que están en desacuerdo con esa teoría y que no queman las rastrojeras y, sin embargo, tienen unas cosechas tan buenas, como pueda tener el señor Basterra. Y los técnicos yo pienso que en ningún caso, yo al menos a ningún técnico le he oído defender la quema de rastrojeras.

Yo la quema de rastrojeras la califico como una práctica tercermundista, y me estoy refiriendo a aquellos tiempos donde para los antiguos agricultores o ganaderos, para extender los pastos arrasaban, quemaban una porción de monte, cuando esquilmaban aquello, automáticamente seguían quemando otro y así hemos llegado a la situación actual. Por esta vía, pronto llegaremos en Navarra a lo mismo.

Luego, hay otro tema, y que es los comunales. Nosotros, aquí se dice, «prohibamos». Yo le hago una propuesta al señor Basterra. Prohibamos la quema de rastrojeras en las parcelas comunales. Si esos comunales, con esa prohibición, se quedan sin adjudicatario, ya levantaremos la prohibición. Yo estoy completamente convencido de que ninguna parcela comunal que merezca la pena se quedará sin adjudicatario, se quedará sin cultivador, aunque prohibamos la quema de rastrojeras. Ya buscará la manera de hacer rentable ese comunal, sin quemar la rastrojera. Yo estoy totalmente convencido. Si los agricultores, siguiendo la teoría de Basterra dicen, bueno, no, no, como no se puede cultivar aquí, porque no nos dejan quemar las rastrojeras, pues no podemos coger los comunales. Si, en todo caso, los comunales se quedan sin adjudicatario, porque no se pueden quemar las rastrojeras, ya levantaremos la quema de rastrojeras.

Yo le haría esa propuesta y, mientras tanto, la mantengamos. Cuando veamos, de aquí al año, cuando el Gobierno, éste o el futuro, vea que las parcelas se quedan sin adjudicatario, porque no se pueden quemar las rastrojeras, ya levantarán la prohibición. Pero mientras, prohibamos la quema de rastrojeras en comunales. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Barbería. El texto del artículo 52, ¿para turno a favor?* (PAUSA). *¿Para turno en contra?* (PAUSA). *Entonces, sometemos a votación, en primer lugar, la enmienda 112, defendida por el señor Barbería. Comienza la votación* (PAUSA). *Termina la votación, señor Ardáiz, resultado.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 2; en contra, 38; abstenciones, 1.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido rechazada la enmienda número 112. Y así podemos someter a votación el texto del artículo 52. Comienza la votación* (PAUSA). *Resultado, señor Ardáiz.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 39; en contra, ninguno; abstenciones, 3.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido aprobado, admitido, el texto del artículo 52. Los artículos 53, 54 y 55 y las Disposiciones Adicionales 1.ª hasta la 4.ª, ambas inclusive, no se ha formulado voto particular, ni mantenido enmienda alguna. Por lo tanto, sometemos a votación sin...*

SR. LEBRERO OCHOA: *Señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Sí.*

SR. LEBRERO OCHOA: *Señor Presidente, le pediría un receso, pues el Grupo Socialista va a presentar una enmienda «in voce» al artículo número 54.*

SR. PRESIDENTE: *Era de prever. Efectivamente, era de prever. Muchas gracias. Se suspende la sesión brevemente.*

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 19 HORAS Y 20 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 19 HORAS Y 50 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: *Se reanuda la sesión. Se ha presentado una enmienda «in voce» al artículo 54, como nueva redacción, y firmada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento y Unión del Pueblo Navarro, cuyo texto creo que ha sido repartido a los señores Portavoces. Y según el artículo 136...*

SR. BASTERRA LAYANA: *Señor Presidente, cuestión de orden. Simplemente para decirle que se retira esa enmienda porque no estaba totalmente... ¡Ah, es otra!*

SR. PRESIDENTE: *Procure, señor Basterra, no interrumpir al Presidente hasta que al final vea si se ha equivocado. La enmienda «in voce» al artículo 54, la de usted era a una de las Adicionales. Bien, y firmada por el Partido Socialista y Unión del Pueblo Navarro, cuyo texto creo que se ha repartido a los señores Portavoces. Según el 136, ¿algún Grupo Parlamentario se opone a la admisión a trámite? De acuerdo. ¿Qué Potravoz quiere defenderla, señor Alli, señor Lebrero? ¿Ninguno? Como nueva redacción al artículo 54. Señor Alli.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Señor Presidente, señorías, esta enmienda es consecuencia del planteamiento en la Comisión de la necesidad de dar una mejor sistemática al contenido del artículo 54. El artículo 54, tal y como aparece dictaminado, fue producto de un acuerdo de los Grupos, pero en el mismo se mezclaban las competencias en materia forestal y las competencias sancionadoras en relación con los bienes comunales, las competencias de la Diputación por una parte, dentro del ámbito estrictamente forestal, y las competencias que en relación con las infracciones del régimen de comunales, corresponderían a los Ayuntamientos. De ahí que se quedó de acuerdo en plantear en el Pleno, como digo, un cambio de sistemática.*

Y este cambio de sistemática aparece recogido, en primer lugar, en el párrafo 1.º, señalando que es competencia propia del Gobierno el sistema sancionador en materia propia de la legislación forestal, competencia que tiene reconocida desde legislación histórica de las Cortes del Reino, fundamentalmente de la Ley de las Cortes de 1823. Por tanto, esto es algo que aquí se recoge no porque sea necesario insistir, sino porque muchas veces se da una concordancia de competencias, o una coincidencia de competencias en materia de bienes comunales que son objeto de un régimen forestal, concretamente de los montes, o fundamentalmente en los llamados «montes catalogados», en los cuales predomina la competencia propia de la Administración Foral sobre la Municipal.

En el párrafo 2.º se reconoce expresamente que, en todo lo que no incide en la legislación forestal, la competencia es propiamente municipal. Y en el párrafo 3.º se reconoce la posibilidad de una competencia sancionadora municipal, adicional a la potestad de reivindicación que tienen los Ayuntamientos o las Entidades Locales cuando se procede a la ocupación del comunal. Por tanto, en esos casos, la sanción va a ser doble. Por una parte, la recuperación que de oficio va a realizar la Entidad Local, con base a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley. Y además a quien haya procedido a una ocupación o a una roturación indebida, que es ni más ni menos que una forma de ocupación, porque supone la pérdida de la posesión por parte de las Entidades Locales, se le impondrá una sanción adicional por ese acto de usurpación del patrimonio comunal. Si así como en el Título III, respecto a la defensa y recuperación, en el artículo 17, preveía la subrogación por parte de la Administración en el caso de que no se ejercitasen las acciones para la defensa, y éste es un mecanismo que nuestro Grupo apoyó, también aquí se prevé que la Administración Foral, en congruencia con esa subrogación en el acto de recuperación, tenga la posibilidad también de una subrogación en la materia sancionadora.

Y finalmente, en el último párrafo, se hace referencia a que la tipificación y la fijación de las sanciones y el procedimiento sancionador, sean establecidos por el Gobierno de Navarra o por las Entidades Locales, atendiendo a las competencias que respectivamente se les atribuyen, con lo cual nuevamente estamos reconociendo un ámbito propio y exclusivo, que es el de la competencia forestal, que corresponde al Gobierno de Navarra, y otro ámbito, a las Entidades Locales.

Con esto, como digo, tratamos de mejorar la sistemática del precepto, reconociendo una potestad sancionadora a la Administración. Y se reconoce porque así está expresamente reconocido en la Constitución Española. Se ha discutido por algún sector doctrinal si la competencia sancionadora era o no exclusiva del poder judicial y se podía privar a la Administración de esto. Desde el principio de tipificación que se establece en la Constitución, hay un reconocimiento expreso de que la Administración puede sancionar. Con una limitación, que la Administración no puede imponer penas restrictivas de libertad. Luego, si la Administración tiene prohibida expresamente la imposición de penas restrictivas, es que no tiene prohibidas la imposición de otro tipo de sanciones, siempre que no incidan en el ámbito de la competencia penal. Y al hilo de eso, se reconoce estas facultades, como digo, mejorando la sistemática y dejando las competencias de una y otra Administración en su sitio. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Alli. ¿Alguien a favor a esta enmienda «in voce»?* (PAUSA). *¿En contra?* (PAUSA). *No ha lugar la réplica, señor Alli, me parece. Pasamos entonces al debate del artículo 54, al cual se ha introducido esta enmienda «in voce». ¿Para turno a favor al artículo 54?* (PAUSA). *¿Para turno en contra?* (PAUSA). *Señorías, un momento de atención por las votaciones seguidas que vamos a efectuar. En primer lugar, vamos a votar el artículo 53, que no tiene ni voto particular, ni mantenida enmienda. Votamos el 53* (PAUSA). *Señor Secretario, resultado, por favor.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 36; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Se ha aprobado el artículo 53. Seguimos con votaciones y en este caso la enmienda «in voce» al 54, como nueva redacción. Señorías, votamos la enmienda «in voce» que ha sido debatida hace breves momentos. Comienza la votación* (PAUSA). *Resultado, señor Secretario.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 39; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido admitida la enmienda «in voce» al artículo 54, como nueva redacción. Por tanto, votamos, señorías, desde el artículo 55, que así se había anunciado antes, de no haber habido enmienda, y también las Disposiciones Adicionales 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª. Artículo 55, señorías, vamos a votar, y las 4 primeras Disposiciones Adicionales. Comienza la votación* (PAUSA). *Resultado, señor Secretario.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 39; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido aprobado el artículo 55 y las Disposiciones Adicionales 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª. A la Disposición Transitoria se ha mantenido la enmienda 120 de Unión del Pueblo Navarro. Su Portavoz, si lo desea, tiene la defensa.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Señor Presidente, si no me equivoco, se ha presentado una enmienda «in voce» de adición, que si no se ha presentado, es que está circulando por la Cámara.*

SR. PRESIDENTE: *Me han entregado el original, parece que la han retirado, mejor dicho, me la han pedido...*

SR. ALLI ARANGUREN: *Sí, hay un texto reformado en una cuartilla.*

SR. PRESIDENTE: *Entonces, como no lo tenemos, no tenemos más remedio que tener un momento de descanso.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Pues, señor Presidente, se suspenda un momento la sesión.*

SR. PRESIDENTE: *Se suspende la sesión durante brevísimos momentos.*

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 20 HORAS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 20 HORAS Y 5 MINUTOS.)

SR PRESIDENTE: *En primer lugar, hay una enmienda de corrección en el párrafo de la Disposición Transitoria, creo que es la línea 8.ª, donde dice: «Nunca más de», debe decir: «Ni superior a». Y como corrección de estilo. Repito, en la línea 8.ª de la Disposición Transitoria, una enmienda «in voce» de corrección, donde dice: «Y nunca más de», debe decir: «Ni superior a», siguiendo 8 años. Señor Monge.*

SR. MONGE RECALDE: *Señor Presidente, yo no creo que eso sea una corrección de estilo, estamos en lo mismo de ayer. Este Grupo no va a poner ningún obstáculo a que se tramite una enmienda de fondo, como tal enmienda de fondo; va a dar su sí, a que se presente esa enmienda. A lo que se niega este Grupo, como se negó ayer, es al camuflaje; es decir, a que se presenten enmiendas técnicas de corrección de estilo, cuando en realidad cambian sustancialmente lo que dice la norma. Y, señor Presidente, es la segunda vez que sucede esto.*

SR. PRESIDENTE: *Señor Monge, en esta ocasión la Presidencia va a entender que puede ser una*

enmienda donde haya la modificación correspondiente, y nuevamente se vuelve a insistir en los razonamientos correspondientes. Vamos a atender su petición y voy a solicitar si tanto a ésta como a la de adición que ustedes tienen repartida, algún Grupo Parlamentario se opone. De acuerdo. Señorías, en primer lugar, la defensa de la enmienda «in voce», donde dice: Nunca, «y nunca más de», ni superior, en vez de, «ni superior a». Adelante. Vamos a ver quién la defiende. Sí, señor Asiáin.

SR. ASIAIN AYALA: *Simplemente es para clarificar los términos literales de la propia Disposición. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. ¿Alguien a favor, de esta enmienda sometida también a debate, por aquello: «Y nunca más de» por «ni superior a». ¿En contra? Señor Monge.*

SR. MONGE RECALDE: *Señor Presidente, tanto esta enmienda, como la otra «in voce» que va a presentarse posteriormente, lo que pretenden es corregir de alguna manera el tremendo despropósito que encierra el texto de la Disposición Transitoria tal como está ahora y tal como venía remitida por el Gobierno. Cuando mi Grupo tuvo acceso al texto del Gobierno, y encargados los correspondientes dictámenes a expertos en materia de comunales, coincidieron los dos, juntamente con nosotros, en que esta Disposición Transitoria solamente era explicable si la palabra «posterior», es decir, «en todo caso este plazo no será posterior», fuera un error mecanográfico o un lapsus y debiera entenderse que, donde dice «posterior», decía «anterior», porque si no, vuelvo a repetir, el despropósito y la injusticia que llevaba consigo era tremenda.*

Bien, en esa intención, nosotros no enmendamos esta Disposición Transitoria, y cuál no sería nuestra sorpresa cuando, en el debate de Comisión, se nos dijo que no sólo no era un error sino que donde decía posterior efectivamente debía entenderse lo que allí se indicaba. Bien, lo que ocurre en esta Disposición Transitoria es, o lo que debiera haber ocurrido es ni más ni menos que lo que sucede con cualquier período transitorio al aparecer una Ley nueva que trata de acomodar todos aquellos derechos que se han adquirido en la legislación anterior a las nuevas normas contenidas en esa Ley que se innova.

Bien, y la mayoría de las Leyes parten de un principio que es el de reconocimiento y respeto a los derechos adquiridos de acuerdo con la legislación anterior. A lo sumo, se marcan unos plazos, pero jamás se llega a una redacción tan tremendamente arbitraria como la que aquí se contiene. Porque, para que me entiendan sus señorías, si el día antes de la publicación de esta Ley, de acuerdo con el derecho vigente en aquel momento, un Ayuntamiento hace un reparto de comunales por un período equis, el que la Ley le permitía en aquel momento, y al día siguiente de publicarse esta Ley, el Ayuntamiento desea recuperar ese comunal, puede hacerlo tranquilamente.

De nada sirve que el interesado alegue que, de acuerdo con la legislación vigente en el momento en que a él se le concedió ese aprovechamiento, su duración debe de ser la marcada en el momento de la concesión. De nada va a servir, porque desde este Parlamento no es que le autoricemos al Ayuntamiento a que pueda terminar o extinguir esa relación perfectamente válida, sino que le obligamos a hacerlo: «Las Entidades Locales deberán realizar las acciones oportunas». Y para ello, en lugar de marcarse un plazo mínimo, que es lo típico en las Disposiciones Transitorias y en lugar de decirse, «y esa acomodación no podrá hacerse antes de transcurridos varios años», aquí se actúa al revés, y se dice, «esas acomodaciones no se podrán hacer en plazo posterior a la fecha de la terminación de los aprovechamientos». Con lo cual, en plazo no posterior, es al día siguiente de la publicación de esta Ley. Y figúrense ustedes dónde queda el principio de la seguridad jurídica, si un señor que tenga concedido un comunal por un período de 16 años, pongo por ejemplo, resulta que por el artículo correspondiente a esta Ley, donde dice quince, al día siguiente de publicada esta Ley le expolian este aprovechamiento. Y menos mal que en Comisión se admitió que, con la correspondiente indemnización por daños y perjuicios, porque no venía así en el proyecto del Gobierno. Señores, de ahí que nosotros creíamos que aquéllo tenía que ser un error mecanográfico.

Bien, pues ahora se nos presenta una enmienda, más otra que va a venir después, donde de alguna manera se trata de poner algo de orden en esta injusticia. Pero, naturalmene, a nosotros no nos convencen esas redacciones que se han dado. Porque, mientras se mantenga el «deberán realizar», y mientras se mantenga el que «no será en plazo posterior a la terminación de los aprovechamientos», se le está otorgando la facultad al Ayuntamiento para que haga ese expolio. Y esa facultad queda a la decisión unilateral del Ayuntamiento, con lo cual no es ninguna garantía. Actuarán con prudencia, señores. Actuarán con prudencia, salvo que actúen con imprudencia.

Y lo tremendo del caso, y me va usted a perdonar, señor Presidente, que me exceda un poquitín, y lo tremendo del caso es que ninguna falta hace esto, porque, si efectivamente se han concedido aprovechamientos comunales de una manera arbitraria y sin sujeción a la Ley, hay un artículo 51 en este texto que estamos debatiendo, que permite al Ayuntamiento dejar sin efecto esos aprovechamientos, pero previa una declaración de utilidad pública, un motivo de interés general, que sería naturalmente perfectamente amparable; si efectivamente se han hecho concesiones, por 100 o por 200

años, como se decía, retírese, en virtud del artículo 51, por un interés social. Tiene capacidad el Ayuntamiento. Y porque ya está en la Ley el remedio, no admitimos ni esta Disposición Transitoria, ni aquellos textos que tratan de atenuarla pero que no remedian el despropósito. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Monge. Su turno de réplica. Sí, señor Urralburu.*

SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA (Sr. Urralburu Tainta): *Señor Presidente, yo creo que el señor Monge puede siempre extralimitar las Disposiciones que figuran en la Ley, como él decía antes, para tratar de caricaturizarlas, pero, en este caso, no sólo la prudencia del Gobierno, sino la prudencia manifestada en la Comisión y la propuesta de Pleno viene a garantizar el equilibrio que pretendemos lograr. El equilibrio de la Ley que se pretende lograr es que, en esta década que tenemos por delante, puedan los Ayuntamientos aplicar esta Ley, porque para eso hacemos la reforma de los comunales, no para que duerma el sueño de los justos, sabiendo que hay algunos derechos legítimos adquiridos, pero que hay otros ciudadanos que tienen también derechos y que, si no facilitáramos a los Ayuntamientos la aplicación de la Ley, los derechos de estos últimos quedarían totalmente desprotegidos.*

¿Por qué se dice que no será superior a 8 años la obligación de los Ayuntamientos a aplicar con carácter general, luego habrá excepciones, la Ley? Porque hemos dicho que, con carácter general, los aprovechamientos van a ser para 8 años, y porque, además, excepto los productos leñosos, los demás, quizá el espárrago exige 2 años más, pero con carácter general, 8 años parece que es un aprovechamiento suficiente.

En segundo lugar, si un Ayuntamiento no tuviera la obligación de renovar los aprovechamientos antes de la finalización del plazo de las actuales concesiones, antes de la finalización, resultaría que, como en algunas ordenanzas municipales existe la automática renovación de aprovechamiento, a no ser que haya actos de disposición de esos Ayuntamientos, se produciría por la vía de inacción de las Entidades Locales, una renovación paulatina de los actuales aprovechamientos, existiendo perfectas facultades legales y materiales para que no haya ninguna imposibilidad de aplicarse la Ley, sin tener que esperar a los 8 años.

Quedaba, como el Grupo de UPN ha puesto de manifiesto en otras intervenciones y en otras conversaciones, el problema de algunos productos, como la vid o árboles frutales, que no tienen un ciclo de vida tan corto como el de los 8 años y que se pretende arreglar por la enmienda de adición que se va a plantear. En fin, creemos nosotros que, además habiendo regulado la indemnización a quienes realmente se perturbe en algún cultivo por la nueva adjudicación, nosotros entendemos que se da un marco de equilibrio de intereses suficientes, como para que se obligue por una parte a aplicar la Ley, cuando no se lesionen derechos y por otra parte se haga lo que todos queremos, al menos los que defendemos esta Ley, una renovación más progresiva del aprovechamiento comunal en Navarra.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Presidente. Su turno de réplica, si lo desea, señor Asiáin.*

SR. MONGE RECALDE: *Señor Presidente, vuelve a suceder lo de ayer, en que por una intervención del representante de la Diputación, creo que, de acuerdo con el artículo 80, número 7, cabe una réplica. Porque el señor Urralburu se ha referido a mi intervención.*

SR. PRESIDENTE: *Señor Monge, yo voy a entrar en el debate ahora de la Disposición Transitoria. Aprovéchela, señor Monge, ¿le parece bien? Voy a entrar en debate en la Disposición Transitoria. Aproveche la ocasión.*

SR. MONGE RECALDE: *No le entiendo, señoría. Digo que si tengo derecho a réplica.*

SR. PRESIDENTE: *Sí, desde luego, tiene, efectivamente, porque le ha aludido a usted, por lo menos en su intervención. Sea muy breve, señor Monge, por favor.*

SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA (Sr. Urralburu Tainta): *Señor Presidente, no soy un experto reglamentario, pero me parece que si el Gobierno tiene la posibilidad de intervenir, siempre va a intervenir refiriéndose al debate en curso. No va a debatir lo que no está en curso de debate; por tanto, tiene que referirse a aquel que ha opinado contrariamente a la posición del Gobierno. No me opongo a nada, pero el derecho de réplica en todo caso, sería también en favor del Gobierno.*

SR. PRESIDENTE: *Bien, señor Presidente, señor Urralburu, yo lo único que quería que el señor Monge aprovechase en el debate que voy a entrar de la Disposición Transitoria, que aprovechase la ocasión para que en este aspecto pudiese rebatir alguno de los argumentos del señor Presidente del Gobierno. Parece que no lo desea en ese momento. Y también podría decir que en el 80.7, si la intervención de un miembro de la Diputación Foral podría dar lugar a réplica, si respondiese a algún orador, como lo ha respondido usted, podría dar ocasión a reabrir el debate, si a juicio de esta Presidencia. Yo no desearía reabrir el debate. Sí desearía, señor Monge, si es posible que en el debate de la Disposición Transitoria, usted pueda aludir a alguno de los argumentos que ha presentado o que ha podido, en la intervención del señor Urralburu, ponerse de manifiesto.*

SR. MONGE RECALDE: *Señor Presidente, yo hago lo que usted desee, con tal de que quede constancia de la flexibilidad que estamos demostrando. Nos hemos podido oponer a dos enmiendas «in voce», hemos dicho que no. Pero, claro, que ya se nos hurte este derecho y además con razonamientos, creo que no es lógico. Voy a ceder en ese derecho, pero voy a ceder por facilitarle a usted la labor, no porque el señor Presidente tenga la razón, porque no la tiene en absoluto.*

SR. PRESIDENTE: *De acuerdo, señor Monge. Y vamos a entrar en el debate de la Disposición Transitoria. ¿Para turno a favor? ¿Alguien quiere intervenir? ¿Para turno en contra de la Disposición Transitoria? Preguntaría al Grupo de Unión del Pueblo Navarro si la enmienda 120 la retiran, ya que esta otra enmienda de adición parece que solventa el problema de la 120. Señor Alli.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Pues, sí, señor Presidente, efectivamente la retirada de esta enmienda está en función del buen éxito de la enmienda «in voce», que desprendo se va a producir de las palabras del señor Presidente del Gobierno.*

SR. PRESIDENTE: *De acuerdo. ¿Para turno en contra a la Disposición Transitoria? Señor Alli y después el señor Monge.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Muchas gracias, señor Presidente. Señorías, la Disposición Transitoria que figuraba en el proyecto fue objeto de la enmienda 120 de nuestro Grupo, porque entendía que, tal y como estaba planteada, ponía en manos de los Ayuntamientos no sólo la entrada en vigor de la Ley, sino también la limitación de los aprovechamientos y cultivos, es decir, de las concesiones que hoy existían. Y esto, tal y como estaba redactada la enmienda, suponía una gran inseguridad jurídica. De ahí que nuestro Grupo propusiese la enmienda 120, planteando que la entrada en vigor de la Ley actual a través de las Ordenanzas Municipales respetase, en primer lugar, la vida útil de los cultivos existentes, porque esto suponía el respeto de todas esas actividades agrícolas, que se han traducido en plantaciones que han determinado un coste para el adjudicatario y que, en definitiva, podrían suponer un claro beneficio y un enriquecimiento para la Administración. Y un enriquecimiento que iba a acarrear un perjuicio y un empobrecimiento evidente para el cultivador.*

Tanto el cultivador de espárrago, como el que hubiese plantado viñas o frutales, se iban a encontrar con que en el plazo que se marcaba en la Disposición, que era un plazo máximo de 8 años, se iban a ver privados de ese aprovechamiento, y por tanto, de la inversión que se realizaba. Y esa pérdida, ese empobrecimiento determinaba simultáneamente un enriquecimiento en la Administración Local que se encontraba con unos terrenos, con una plantación que, si estaba en vida útil, podía rentabilizarlos de una forma importante. Y entendíamos que eso exigía tener en cuenta esta realidad, esta inversión realizada y esta previsión de futuro que muchas personas que disfrutaban del comunal habían realizado con una previsión de potenciar esa explotación, que, tal y como estaba redactada la Disposición, se podían ver privados de ella.

Nuestra enmienda, por una parte, pretendía garantizar ese mantenimiento. Por otro lado, señalaba un término y decía, «tampoco anterior a los 8 años siguientes». Esto se nos puso de manifiesto en Comisión, suponía que no había plazo para la entrada en vigor de la Ley y que esto constituía una irregularidad porque toda Ley debe tener una fecha de entrada en vigor. A continuación decíamos que, cuando a partir de la entrada en vigor se recuperasen o se suspendiesen esos aprovechamientos, eso se hiciese valorando las mejoras que habían sido realizadas por los adjudicatarios. Con esto buscábamos ese equilibrio entre la entrada en vigor de la Ley y el empobrecimiento que se iba a producir para el adjudicatario que se veía privado y el enriquecimiento de la Administración. Nos parecía de justicia, pero además de justicia de la más elemental, de justicia y de equidad, el que la Administración que recuperaba un bien mejorado, indemnizase lo que esto implicaba.

En Comisión se logró que, después de la encendida defensa que se hizo de esta enmienda por nuestro Grupo, con el apoyo del señor Monge, con el calor que suele dar siempre a sus apoyos y a la defensa de sus enmiendas, se admitiese y quedase redactada la Disposición tal y como viene, estableciendo, manteniendo el plazo de 8 años y, por otra parte, admitiendo la indemnización no sólo de las mejoras, sino también de los perjuicios, es decir, no sólo del daño emergente que se producía, sino también del lucro cesante que eran los perjuicios que se iban a producir. Con lo cual logramos ya una Disposición Transitoria que, admitiendo parte de nuestra enmienda, suponía una considerable mejora en relación con el proyecto.

Hoy nos encontramos con una situación que se plantea por dos vías. Por una parte, el hecho de una enmienda que entendemos que es de estilo, en cuanto se refiere al «y nunca más» y entendemos que es mucho mejor y mucho más correcto «no superior». Pero, por otra parte, hemos visto con satisfacción cómo la idea que nosotros sostenemos de buscar el máximo respeto a los aprovechamientos ya existentes se refleja de alguna manera en esa enmienda «in voce» que se pretende. Una enmienda «in voce» que, en primer lugar, establece y es respetuosa con el plazo de 8 años, que ha defendido el Gobierno, apoyado por el Grupo Nacionalista, y que estaba condenada a prosperar, estaba condenada, desde el punto de vista de nuestras enmiendas. Iba a prosperar. A través de esta enmien-

da «in voce» se trata de que las Entidades Locales, reconociéndoles en este caso una plena autonomía, puedan prorrogar los plazos que establece la enmienda, es decir, puedan prorrogar el plazo de 8 años. ¿Y hasta dónde? No de una forma ilimitada, sino respetando el plazo que tenían esas concesiones. Con lo cual, serán las Entidades Locales las que tengan que decidir o por indemnizar, en el caso de que pretendan que entre en vigor, o bien por prorrogar. En este sentido, entiendo que se mejora sustancialmente y que, por tanto, la Disposición Transitoria, tal y como está redactada, supone en sí misma una situación de injusticia en la medida en que no reconoce esos plazos. Y esto nos lleva, y ruego, señor Presidente...

SR. PRESIDENTE: *Da la sensación, señor Alli, que está acumulando.*

SR. ALLI ARANGUREN: *No, no, no estoy acumulando nada, si estuviese acumulando, se lo hubiese dicho.*

SR. PRESIDENTE: *Pues procure terminar cuanto antes.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Lo hubiese dicho. No acumulo. Y esto nos lleva a una situación que ha sido planteada por el señor Monge. La situación de los derechos adquiridos. Una situación siempre vidriosa y delicada en el orden jurídico, porque tendríamos que plantearnos si respecto a la Ley hay o no derechos adquiridos. No voy a entrar en disquisiciones doctrinales, pero nuestra alternativa a ese debate doctrinal estaba recogida ya en nuestra enmienda 120. Por si acaso, no vamos a dejar en manos de futuros análisis doctrinales y de debate judicial esos derechos adquiridos frente a la Ley.*

Nosotros pretendíamos y así se recogió, que se valorasen los daños y los perjuicios, pero, como pretendíamos más, que además de los daños y perjuicios se pudiese plantear el mantenimiento de la explotación, apoyaremos la enmienda «in voce» que será defendida posteriormente y en otro turno, señor Presidente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Alli. Señor Monge.*

SR. MONGE RECALDE: *Señor Presidente, señorías, es obvio y claro que subo a esta tribuna exclusivamente a contestar al señor Presidente. Y el señor Presidente del Gobierno dice que yo caricaturizo, caricaturizo la realidad o los debates de esta Ley. Nada más lejos de la verdad objetiva, porque no estoy haciendo con trazos más o menos exagerados cual es la caricatura deformaciones de unos debates de los que hay constancia en las correspondientes actas, si es que se hacen, y si no en los argumentos que el propio señor Alli le ha reflejado, que coinciden con los míos.*

Señor Presidente, tal como venía este texto de la Disposición Transitoria, ni ustedes mismos estaban convencidos de que fuera defendible. Y la prueba más palpable de esto, y esto no es caricatura, es la realidad, es que tuvieron ustedes que admitir la coletilla de «indemnizándose al adjudicatario las mejoras realizadas, si las hubiere». Nada de caricatura, realidad. Ante un texto que suponía un atentado contra los derechos adquiridos y sin indemnización, tuvieron ustedes que admitir la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. Y como, a pesar de eso, esta Disposición Transitoria seguía siendo expoliatoria, expoliatoria y poco respetuosa con los derechos adquiridos, ahora en el Pleno no tienen ustedes más remedio que admitir esa enmienda «in voce», que ya nos anuncia el señor Alli ha sido consensuada con ustedes. Y eso tampoco es caricatura, es realidad e historia, breve y reciente, pero historia.

Y, señor Presidente, todo lo que usted quería conseguir con la defensa de esta Disposición Transitoria, le repito una vez más, lo tiene ya conseguido en el artículo 51, incluso con las mismas palabras que usted ha repetido: «Tenemos que atender a los derechos de aquellos que accedieron a los comunales de acuerdo con la legislación anterior, pero debemos también atender a quienes ahora pueden adquirir ese nuevo derecho». Justamente lo que dice el artículo 51, que yo comprendo que a su señoría, con la Presidencia del Gobierno y demás menesteres, no le ha dado tiempo de estudiarla a fondo, muy posiblemente, y yo desde luego encuentro razones sobradas para que esto ocurra. Lo que ya no encuentro razones tan sobradas es para que usted suba a esta tribuna a exponer unos argumentos, como si realmente usted hubiera profundizado en esta Ley, cosa que evidentemente no es cierta.

El artículo 51 dice que «las Entidades Locales podrán dejar sin efecto las adjudicaciones de aprovechamientos existentes» por a), b), c), «la realización de proyectos de carácter social a fin de atender a los vecinos que justifiquen su necesidad», es decir, las mismas palabras que ha dicho usted. Está en el artículo 51. Y vuelvo a repetir, el argumento esencial en contra de esta Disposición Transitoria es que expolia unos derechos que han sido adquiridos de acuerdo a una Ley, sin una declaración previa de utilidad o de interés general. Y con ello yo no me estoy posicionando a favor de las arbitrariedades que hayan podido cometer los Ayuntamientos, concediendo comunales por plazos que no estaban reconocidos en la Ley. Contra eso, contra eso, me tienen ustedes a su lado, pero de acuerdo con el artículo 51, no de acuerdo con una Disposición tan extemporánea y desmesurada como ésta, porque me parece que eso es un atentado a los derechos legítimos.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Sí, señor Urralburu, pero voy a abrir el debate, también va*

a tener ocasión el señor Monge. Adelante, vamos a ver si es breve. Adelante.

SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA (Sr. Urralburu Tainta): *Muy breve. Como ya lo apuntaba en su intervención, señor Presidente, señores Parlamentarios, el Portavoz de UPN, lo que el Tribunal Constitucional viene estableciendo como doctrina en relación a los derechos adquiridos se parece muy poco a la doctrina o a las ideas que acaba de exponer el señor Monge. Pero es que tenemos precedentes legislativos recientes donde esta teoría de los derechos adquiridos pudiera haberse utilizado, a mi entender, con una capacidad mucho más fuerte, se ha reformado el régimen de pensiones, figurémonos la teoría de los derechos adquiridos dónde quedaría en ese caso sobre pensiones en las que ha cabido, por los particulares que tienen derecho a recibirlas, cotización, cotización sobre unas bases para percibir la pensión, por tanto, no entraré en la materia de los derechos adquiridos por no considerarme experto, pero desde luego reconozco que la doctrina del Tribunal Constitucional no está dando la razón con carácter general a las ideas que ha expuesto el señor Monge.*

Lo que dice el artículo 51, que yo, aunque no sea experto en la Ley, sí me lo he leído, no tiene nada que ver con lo que estamos discutiendo aquí. Lo que estamos discutiendo aquí es si hay un plazo de carácter general para que la Ley entre en vigor; es decir, si queremos o no que en el plazo suficientemente largo de 8 años, en todos los Ayuntamientos con las excepciones que se hagan, con las indemnizaciones que ha introducido la Comisión, etcétera, esté aplicada en Navarra la reforma de los comunales. Ese es el problema, no si por vía excepcional, se puede hacer un reparto u otro, sino si esta Ley está plenamente aplicada en todos los Municipios de Navarra, a partir de 8 años, indemnizando a los que se les perjudique y, en todo caso, excepcionando en algunas materias que resulta razonable, en la vid o en los árboles frutales, donde es evidente que el ciclo de producción es mucho más amplio.

Por tanto, creo que una Disposición Transitoria de este tipo es imprescindible, porque, si no podría producirse que por vía de renovación de las actuales adjudicaciones en los próximos 25 años, hubiera Ayuntamientos que no se sentirían ligados, obligados a aplicar la Ley. Y ese es el problema, que tenemos que poner un límite para la aplicación definitiva de toda la Ley.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Urralburu. Pasamos a la enmienda «in voce» de adición a esta Disposición Transitoria, firmada por Unión del Pueblo Navarro y por el Partido Socialista de Navarra, y que nos dice: «Las Entidades Locales, en los aprovechamientos referidos a cultivos plurianuales o leñosos, podrán prolongar los plazos señalados en esta disposición, con el límite correspondiente a la duración de las concesiones actuales».*

Yo creo que antes, cuando he pedido si algún Grupo Parlamentario se oponía a la «in voce», a la línea 8.ª, había pedido también si algún Grupo Parlamentario se oponía a esta enmienda de adición, por si acaso, y tengo dudas en ello, no he pedido de las dos enmiendas, vuelvo a pedir para esta enmienda de adición, si algún Grupo Parlamentario se opone. Adelante. Su defensa, señor Alli, o señor Basterra.

SR. BASTERRA LAYANA: *Señor Presidente, señorías, no puedo menos de, como decía aquél, a falta de pan buenas son tortas. Dentro de la Ley de Comunales, señor Monge, nosotros creemos que hay que jugar así a veces, cuando uno no puede conseguir en Comisión lo que pretende, con enmiendas «in voce», aunque sea en el Pleno.*

Yo digo con cierta satisfacción que los logros conseguidos por mi Grupo Parlamentario en el tema de aprovechamientos han sido suficientes como para darme por satisfecho en el tema de la Ley de Comunales. Y me doy por satisfecho cuando empiece a darse por aprobada esta enmienda que hemos hecho «in voce», ya no lo digo en el otro sentido de los demás temas, que eso ya sería como para poner un cero como el «Atomium» de Bruselas, pero, en fin, en aprovechamientos me doy por satisfecho.

Creemos sinceramente que como venía el texto ha mejorado grandemente, porque ahí no se recogía ni las indemnizaciones, ni los perjuicios ocasionados a las personas que se les podía echar en un momento dado de las tierras que tienen comunales y se les podía echar a un año, marcándoles el techo de 8. Nosotros consideramos que con esta enmienda «in voce» a los Ayuntamientos, a las Entidades Locales se les da cierta soltura para que puedan, a los que tienen esos aprovechamientos de viñedos o de arbolados o de esparragueras, se les pueda prorrogar por un tiempo durante el cultivo o los arreglos que entre ambas partes crean conveniente. Y esto sí que, dentro de la Ley de aprovechamientos, después de que se han mejorado en bastantes capítulos, pues, como el que los accesos al aprovechamiento comunal puedan tener jóvenes de 16 años, como que puedan tener huertos familiares, a pesar de superar el Salario Medio Interprofesional, los médicos, el maestro, cualquiera que quiera pasar un rato y criar su lechuga, a mí me parece que es una cosa buena, que los ganaderos puedan tener opción a que su explotación familiar tenga mucho más tiempo y no tenga que deambular de una parte para otra, ya tengan un mínimo garantizado de 8 años para poder hacer mejoras.

Todo esto no hubiera servido para votar a favor de esto de los aprovechamientos, si no hubiéramos recogido todo lo que recoge esta enmienda. Para

nosotros esta enmienda es primordial porque se respetan los contratos que están en vigor con esas personas que han creado por un determinado tiempo su puesto de trabajo o cualquier otra cosa que podían haber hecho. Nosotros creemos que dentro de los aprovechamientos hubiera faltado la guinda, el no haber aprobado esta enmienda y si hubiéramos tenido que votar al final la Ley, en vez de por artículos, de otra forma, hubiera sido un cero total también a los aprovechamientos, si hubiera faltado esto. Pero yo, en los aprovechamientos, me doy por satisfecho con los logros conseguidos y lo digo claramente, porque esta enmienda «in voce» nos satisface plenamente de cara a que no tengan esos problemas esas gentes que tienen los contratos hechos, en los cuales habían considerado ellos que su puesto de trabajo podía estar equis años en este tema. Por eso, espero que los demás Grupos también sean consecuentes con esta mejora y, a pesar de que no se consiga todo lo que se puede conseguir, pues me parece que es un parche bueno, dentro de la Ley de aprovechamientos, en los aprovechamientos. Nada más y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Basterra. ¿Para turno a favor a esta enmienda de adición? Señor Barbería.*

SR. BARBERIA ECHARRI: *Sí, señor Presidente. Para manifestar nuestro apoyo a esta enmienda «in voce», que viene a subsanar posibles perjuicios que se podían ocasionar a adjudicatarios de comunales con unas determinadas características. Pero también quiero dejar de manifiesto, como aclaración, que nosotros también intervenimos en la mejora de la Disposición Transitoria que estamos debatiendo, pues el párrafo final de la misma fue consecuencia de una enmienda «in voce» presentada por nosotros y con el apoyo de los demás Grupos. Hecha esta aclaración necesaria, porque algunos aquí pretenden meterse al morral alguna pieza que no les corresponde,* (RISAS), *nosotros vamos a votar a favor de esta enmienda por los motivos antes expuestos. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Barbería. Turno en contra a la enmienda de adición, señor Monge.*

SR. MONGE RECALDE: *Señor Presidente, señorías, bien, a este parche, como lo ha calificado el señor Basterra, nosotros no vamos a votar que sí, pero tampoco que no, nos vamos a abstener. Y le voy a decir a usted por qué. Porque, como usted mismo ha reconocido, esto es el mal menor. Pero no soluciona, ni se respetan los aprovechamientos existentes, como usted ha afirmado. Literalmente se lo he copiado: «nos parece que es una buena baza porque se respetan los aprovechamientos». No se respetan, se pueden respetar, si el Ayuntamiento lo decide. Y si el Ayuntamiento no lo decide, pues, no se respetan, señor Basterra. Y precisamente por eso es por lo que no voto sí. Y se lo he dicho antes al señor Alli y se lo repito a usted ahora. Si dijera, «las Entidades Locales prolongarán los plazos», entonces sí, habría respeto a los derechos adquiridos. De esta manera, no.*

Y por cierto, hablando de respeto de los derechos adquiridos, no ha podido usted hacer cita más desafortunada que la Ley de Pensiones. No ya por toda la carga de impopularidad que lleva, que eso es harina de otro costal, sino porque en la Ley de Pensiones no se está hablando de derechos adquiridos, sino de expectativas de derecho, señor Urralburu. Otras sentencias del Tribunal Constitucional, como por ejemplo es la excedencia voluntaria, sí que reconocen que la excedencia adquirida con la legislación anterior se rige por la legislación anterior, no por la nueva, no por la que cambió en el año 80, sino por la anterior. Y eso sí está reconocido por el Tribunal Constitucional. De todas maneras estoy dispuesto, cuando usted me presente todas esas doctrinas del Tribunal Constitucional en otras sentencias, a asumir y corregir, que esto es de sabios. En resumen, nos abstendremos en la enmienda, aunque sin duda mejora ese atentado a los derechos que ustedes se negaban a reconocer.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Monge. Señor Basterra.*

SR. BASTERRA LAYANA: *Sí, señor Presidente. Desde el estrado. Yo creo que el mismo señor Monge reconoce, al no oponerse a la enmienda, que es una mejora la que se ha hecho con esta enmienda. Yo le quiero decir al señor Monge que, si no hubiera sido por estas enmiendas que hemos tenido que hacer y hemos llegado a un acuerdo, pues estos particulares hubieran tenido serios problemas, cuestión que ahora no los tienen. Porque, si a estos señores no se les respeta, como dice el señor Monge, por medio de los Ayuntamientos, los Ayuntamientos tendrán que sopesar muy mucho la clase de indemnización que les tiene que dar y hasta a ver si la puede llevar a cabo.*

Entonces, cuando se hagan unas valoraciones de las mejoras, de lo que han hecho, de los perjuicios que han ocasionado, a la hora de mirar en la balanza, veremos a ver qué Ayuntamiento es el que se opone y les deja a estos señores, ya no sé cómo llamarles, antes de darles la indemnización correspondiente, porque creemos que muchas veces hay que mirar las indemnizaciones con los precios actuales del momento, no con los que se hicieron anteriormente, y entonces sube mucho la clavija. Y creo que habrá un respeto mutuo, de no ser que, a lo mejor, llegan a un común acuerdo ambas partes y solucionan el caso, cosa que también se puede dar con esta enmienda. Nosotros sinceramente creemos que en todo lo que hemos puesto, pues, gran empeño en mejorar todo esto y no tenemos ningún em-

pacho para decir que este objetivo, que no ha sido del todo, lo hemos conseguido en parte, nos damos por satisfechos.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Basterra. Vamos a votar. Y en primer lugar, la enmienda «in voce» de corrección en la línea 8.ª, que ha sido objeto de debate, de la Disposición Transitoria, que decía, donde decía: «nunca más de», en vez de ello poner: «ni superior a». Vamos a votar.* (PAUSA). *Terminada la votación, señor Ardáiz, resultado.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 31; en contra, ninguno; abstenciones, 4.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido aprobada la enmienda «in voce» a la línea 8.ª de la Disposición Transitoria. Y seguidamente vamos a votar el propio texto de la Disposición Transitoria. Comienza la votación.* (PAUSA). *Resultado, señor Ardáiz.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 31; en contra, 4; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido aprobado el texto de la Disposición Transitoria. Y así votamos ya la Disposición Transitoria que ha sido la última debatida. Comienza la votación de la Disposición Transitoria.* (PAUSA). *Resultado, señor Ardáiz, terminada la votación.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 34; en contra, ninguno; abstenciones, 2.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido aprobada asimismo la enmienda de adición a la Disposición Transitoria. Y pasamos a la Disposición Final Primera, a la cual se ha mantenido la enmienda 122, presentada por Unión del Pueblo Navarro. Su Portavoz tiene la defensa, la 122. En este caso, ¿señor Alli? Señor Alli.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Señor Presidente, si me permite, desde el escaño, para manifestar que esta enmienda hacía referencia a un plazo para que los Ayuntamientos publicasen sus Ordenanzas. Entendiendo que se trataba de un elemento adicional de refuerzo a la postura de nuestro Grupo en la enmienda número 120, y que ya ha perdido su razón de ser, la retiro.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Y queda retirada la enmienda 122. Por tanto, vamos a votar la Disposición Final Primera. Comienza la votación, una vez retirada esta enmienda 122.* (PAUSA). *Resultado, señor Ardáiz.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 34; en contra, ninguno; abstenciones, 2.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido aprobada la Disposición Final Primera.*

Asimismo a la Disposición Final Segunda no se ha formulado voto particular, ni mantenido enmienda alguna. Podíamos haber votado a la vez, pero, en fin, señorías, votamos la Disposición Final Segunda. (PAUSA). *Terminada la votación, señor Ardáiz.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 32; en contra, ninguno; abstenciones, 2.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido aprobada la Disposición Final Segunda.*

Pasamos al debate de la Rúbrica del Dictamen, en relación con las cuales sólo se ha mantenido la enmienda número 7. Ahora viene la número 7, al epígrafe, ahora viene, señor Asiáin, la número 7, creo que tenía usted alguna duda ayer, al epígrafe 7 del Título II, por el Grupo Parlamentario Moderado, me parece que es, me parece que es así. Repito, la enmienda número 7 al epígrafe del Título II.

SR. MONGE RECALDE: *Señor Presidente, pues, la doy por defendida.*

SR. PRESIDENTE: *Efectivamente, que era el Título II, en vez de indicar «Administración y Actos de Disposición», solamente indicaba usted «Administración». La da por defendida. ¿A favor de esta enmienda número 7? ¿En contra? Debatimos, si alguien lo desea, el texto de la Rúbrica del Título II. ¿A favor? ¿En contra? Señorías, votamos, en primer lugar, la enmienda número 7 del Grupo Moderado. Comienza la votación.* (PAUSA). *Señor Secretario, resultado de la enmienda número 7.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 2; en contra, 32; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido rechazada la enmienda número 7 y votamos, por tanto, todas las Rúbricas del Dictamen. Efectivamente, una vez rechazada esta enmienda, todas las Rúbricas del Dictamen. Comienza la votación.* (PAUSA). *Señor Ardáiz, resultado, por favor.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 31; en contra, 1; abstenciones, 2.*

SR. PRESIDENTE: *Han sido aprobadas las Rúbricas, todas ellas, del Dictamen.*

A la Exposición de Motivos, se ha mantenido la enmienda «in voce» número 31 del Grupo Moderado, y asimismo la enmienda «in voce» 126, de Unión del Pueblo Navarro, que creo recordar que ya indicó el señor Alli que la defendía juntamente con la 12 y asimismo con la 30.

SR. ALLI ARANGUREN: *Señor Presidente, hice referencia a ello, pero teniendo en cuenta que se trataba de una enmienda relativa a la Exposición de Motivos, congruente con otras en relación con los actos de control; al no haber prosperado el resto de las enmiendas, no tiene ya sentido el mantenerla. Sería puro testimonialismo, carente de toda justificación. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *La retira. De acuerdo. Pero sí está la «in voce» número 31 del Grupo Moderado.*

SR. MONGE RECALDE: *Por defendida, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *¿A favor? ¿Turno en contra? Muchas gracias. Entonces, votamos, en primer lugar, la enmienda «in voce» número 31 del Grupo Moderado. Comienza la votación.* (PAUSA). *Resultado, señor Ardáiz.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 11; en contra, 23; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido rechazada la enmienda «in voce» número 31. Y pasamos a la votación del texto de la Exposición de Motivos. Votamos el texto de la Exposición de Motivos.* (PAUSA). *Resultado, señor Ardáiz.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 23; en contra, ninguno; abstenciones, 12.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido aprobado el texto de la Exposición de Motivos. Señorías, queda aprobada la Ley Foral de Comunales.*

Como esta Presidencia anunció al comienzo del debate, y de conformidad con el artículo 101, mañana se concederá a cada Grupo Parlamentario un turno de explicación de voto. El artículo 101 nos indica de cinco minutos. Esta Presidencia concederá un turno de ocho minutos, pero a los diez minutos sí llamará la atención de que sobradamente se está consumiendo el tiempo. (RISAS). *Por tanto, señorías, esta indicación la hace la Presidencia para que sepan a qué atenerse en su preparación de la explicación de voto. Señora y señores Parlamentarios, se suspende la sesión hasta mañana a las cinco de la tarde. Buenas noches.*

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 20 HORAS Y 54 MINUTOS.)

PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES		REDACCION Y ADMINISTRACION **PARLAMENTO DE NAVARRA**
Un año	3.000 ptas.	"Boletín Oficial del Parlamento de Navarra"
Precio del ejemplar Boletín Oficial ...	60 "	Arrieta, 12, 3.º
Precio del ejemplar Diario de Sesiones.	75 "	31002 PAMPLONA

Imprime: Talleres de EDITORIAL ARANZADI, S. A. — Carretera de Aoiz, kilómetro 10 — Elcano (Navarra) — Dep. Legal NA 772 - 1981